



# Persecución Política en Venezuela

Sistematización de patrones de persecución  
a la disidencia política venezolana

Diciembre 2014

# TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                                        |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>ABREVIATURAS .....</b>                                                                              | <b>3</b>  |
| <b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>                                                                         | <b>5</b>  |
| <b>LA PERSECUCIÓN POLÍTICA Y SUS IMPLICACIONES SOBRE LOS DDHH .....</b>                                | <b>9</b>  |
| <b>PATRONES EMPLEADOS PARA LA PERSECUCIÓN A LA DISIDENCIA POR EL ESTADO VENEZOLANO .....</b>           | <b>13</b> |
| <i>Apertura de procedimientos judiciales .....</i>                                                     | <i>13</i> |
| <i>Persecución a través de los medios de comunicación .....</i>                                        | <i>15</i> |
| <i>Destitución de cargos públicos a políticos disidentes. ....</i>                                     | <i>17</i> |
| <i>Allanamientos irregulares a la propiedad privada.....</i>                                           | <i>19</i> |
| <i>Allanamiento a la inmunidad parlamentaria.....</i>                                                  | <i>19</i> |
| <i>Inhabilitación política .....</i>                                                                   | <i>21</i> |
| <i>Usurpación de las funciones públicas .....</i>                                                      | <i>21</i> |
| <i>Aquiescencia de actos violentos en contra de dirigentes políticos. ....</i>                         | <i>23</i> |
| <b>CASOS DE PERSECUCIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA .....</b>                                                | <b>13</b> |
| <i>I. Descripción de Casos de Representantes de Oposición ante el Poder Legislativo Nacional .....</i> | <i>31</i> |
| Caso: Richard Mardo.....                                                                               | 31        |
| Caso: María Aranguren .....                                                                            | 32        |
| Caso: Julio Borges .....                                                                               | 33        |
| Caso: María Corina Machado .....                                                                       | 35        |
| Caso: Juan Carlos Caldera.....                                                                         | 38        |
| <i>II. Casos de Autoridades de los Poderes Ejecutivos Regionales .....</i>                             | <i>40</i> |
| Caso: Henrique Capriles Radonski .....                                                                 | 40        |
| Caso: Daniel Ceballos .....                                                                            | 41        |
| Caso: David Smolansky y Gerardo Blyde .....                                                            | 43        |
| Caso: Gustavo Marciano.....                                                                            | 44        |
| Caso: Ramón Muchacho.....                                                                              | 45        |
| Caso: Vincenzo (Enzo) Scarano .....                                                                    | 48        |
| <i>III. Casos de Representantes a los Poderes Legislativos Municipales .....</i>                       | <i>49</i> |
| Caso: Darío Ramírez .....                                                                              | 49        |
| Caso: Giuseppe Di Fabio .....                                                                          | 51        |
| Caso: Carlos García .....                                                                              | 51        |
| <i>IV. Casos de Otros Líderes Políticos de la Oposición.....</i>                                       | <i>51</i> |
| Caso: Leopoldo López.....                                                                              | 51        |
| Caso: Raúl Baduel .....                                                                                | 54        |
| Caso: Carlos Vecchio .....                                                                             | 55        |
| Caso: Óscar López.....                                                                                 | 56        |
| Caso: Hernando y Sandra Garzón.....                                                                    | 57        |
| <i>V. Casos de Estudiantes y otros liderazgos .....</i>                                                | <i>58</i> |
| Caso: Alexander Tirado.....                                                                            | 58        |
| Caso: Rosmit Mantilla .....                                                                            | 59        |
| Caso: Gaby Arellano .....                                                                              | 60        |

|                                                             |           |
|-------------------------------------------------------------|-----------|
| Caso: Enrique y Javier Sierra .....                         | 61        |
| Caso: Renzo Prieto .....                                    | 61        |
| Caso: Rodolfo González .....                                | 62        |
| Caso: Gerardo Resplandor .....                              | 63        |
| Caso: Sairam Rivas .....                                    | 64        |
| Caso: Julio Cesar Rivas .....                               | 64        |
| Caso: Vilca Fernández .....                                 | 64        |
| Caso: Ricardo Hausmann .....                                | 65        |
| Caso: Antonio Rivero .....                                  | 65        |
| <b>REFLEXIONES FINALES Y CONCLUSIONES DEL INFORME .....</b> | <b>67</b> |
| <b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>                     | <b>69</b> |

## ABREVIATURAS

AN: Asamblea Nacional.

CADH: Convención Americana de Derechos Humanos

CDI: Carta Democrática Interamericana

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CNE: Consejo Nacional Electoral

CICPC: Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas

CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

COPP: Código Orgánico Procesal Penal

CP: Código Penal

Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

GNB: Guardia Nacional Bolivariana

DIM: Dirección de Inteligencia Militar

DUDH: Declaración Universal de los Derechos Humanos

FGR: Fiscalía General de la República

INAC: Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

LGTBI: Lesbiana, Gay, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales.

LOTSJ: Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia

MERCOSUR: Mercado Común del Sur

MUD: Mesa de la Unidad Democrática

MP: Ministerio Público

MPJ: Movimiento Primera Justicia

PIDCP: Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

PSUV: Partido Socialista Unido de Venezuela

PNB: Policía Nacional Bolivariana

TSJ: Tribunal Supremo de Justicia

RCTV: Radio Caracas de Televisión

SEBIN: Servicio Bolivariano de Inteligencia

SENIAT: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

UNT: Partido Un nuevo Tiempo

UCAB: Universidad Católica Andrés Bello

UCV: Universidad Central de Venezuela

ULA: Universidad de los Andes

USM: Universidad Santa María

UNET: Universidad Nacional Experimental del Táchira

VTV: Venezolana de Televisión

ONU: Organización de la Naciones Unidas

OEA: Organización de los Estados Americanos

ONA: Oficina Nacional Antidrogas

## RESUMEN EJECUTIVO

Como consecuencia de la reforma constitucional del año 2000 y la segunda juramentación del presidente Hugo Chávez Frías, se inicia un esquema de gobierno con un desarrollo ideológico bajo parámetros de izquierda y el inicio de una nueva etapa en la historia venezolana denominada por el gobierno como la “Revolución Bolivariana”.

El fortalecimiento de la ideología del gobierno y la insatisfacción de parte de la población frente a la ejecución de las políticas del gobierno, ha dado inicio en contrapartida a una oposición que ha ido creciendo y manifestándose de forma tajante frente a la situación política, económica y social del país, dando paso al nacimiento de figuras políticas y liderazgos que han dirigido el movimiento opositor. ***Frente a la clara manifestación de inconformidad y crítica de los movimientos liderados por dirigentes opositores, ha surgido la reacción inmediata por parte del gobierno a través de una consistente y progresiva persecución en contra de la disidencia política venezolana, incluso de aquella disidencia que surge desde las propias filas del chavismo.***

En el año 2013, tras el fallecimiento del presidente Hugo Chávez, se inicia el período de presidencia de Nicolás Maduro, bajo los mismos esquemas de la ideología chavista, izquierdista y revolucionaria. Hasta la fecha de publicación del presente informe, el gobierno de Nicolás Maduro, se ha caracterizado por una profunda crisis política, determinada por la ausencia de poderes públicos imparciales, corrupción administrativa y una aguda polarización política. El tratamiento frente a la continuada inestabilidad política, el crecimiento de la oposición y el fortalecimiento de los líderes frente a esta situación, ha sido ***el incremento de actos de ataque y percusión en contra la disidencia y junto con ello la violación sistemática de los Derechos Humanos y los Derechos Civiles y Políticos de los venezolanos.***

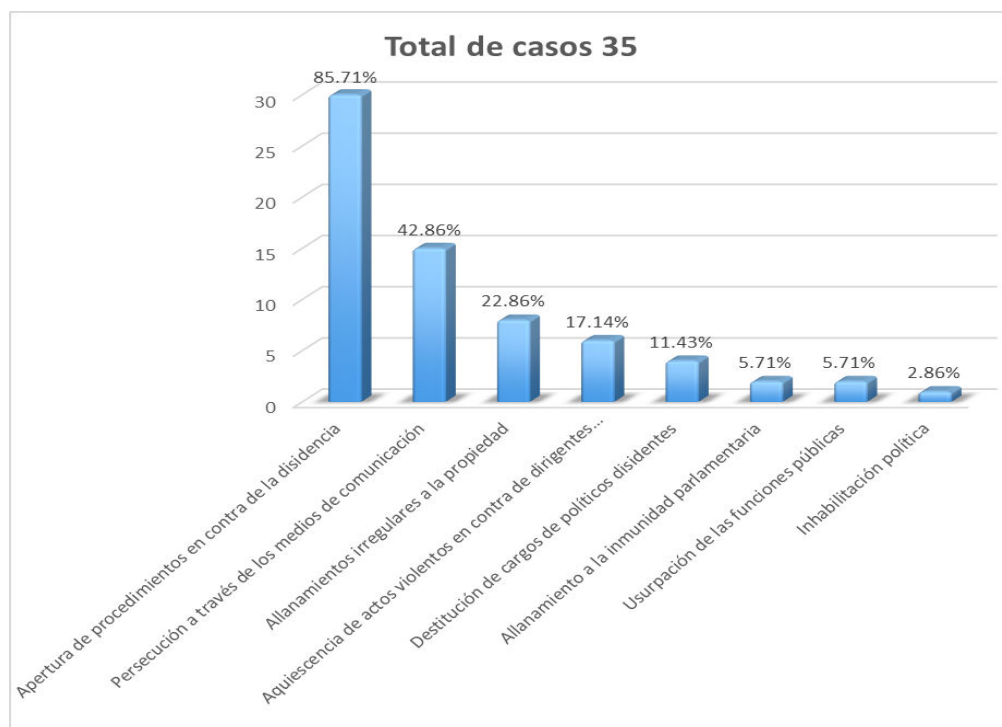
En el período de gobierno actual se ha acentuado en demasía la crisis política en Venezuela, sectores de la sociedad venezolana han salido a manifestar su desacuerdo frente al gobierno de Nicolás Maduro, dando inicio a una fuerte manifestación opositora y como respuesta del gobierno, un nivel de mayor represión que utilizó para dar control a la situación de inestabilidad vivida en el país. ***La respuesta a todas estas protestas sociales y de carácter pacífico han sido la detención y persecución a estudiantes, ciudadanos, y dirigentes políticos pertenecientes a la oposición venezolana.***

Hechos como la detención arbitraria de ciudadanos sin órdenes judiciales; las innumerables denuncias sobre la violación al debido proceso de detenidos en las manifestaciones; la apertura de procedimientos penales a manifestantes con dilaciones innecesarias en su sustanciación; el hostigamiento público por parte de los representantes

de los órganos del Poder Público Nacional a los dirigentes de la oposición venezolana; la criminalización de la protesta; las denuncias de ciudadanos por maltratos físicos y psicológicos de los funcionarios del SEBIN y la Guardia Nacional Bolivariana durante su detención, ***son prácticas sistemáticas y reiteradas aplicadas por funcionarios públicos del Estado venezolano en distintas instancias en contra ciudadanos venezolanos que adversan o disienten del gobierno del presidente Nicolás Maduro.***

Tras las manifestaciones que se han desarrollado durante todo el primer semestre del año 2014, la acción del gobierno para mantener el control de la situación, han sido sin duda aplicar la represión en contra de los manifestantes, sin embargo, ***hay personas que por su nivel de influencia en la población y el liderazgo que representan para la oposición han significado un foco clave para el gobierno.*** En ese sentido, durante el presente estudio, a pesar de la cantidad de denuncias que se han conocido en el año 2014, se tomó sólo una muestra de 35 casos (*donde se destacan diputados de la oposición venezolana ante la Asamblea Nacional, gobernadores, alcaldes, dirigentes políticos, funcionarios de la Administración Pública de los Estados y Municipios, concejales, estudiantes y manifestantes*), que nos permiten acercarnos a resolver la inquietud en relación a los distintos patrones que ha utilizado el gobierno de forma sistemática y concurrente para perseguir por razones de divergencia política a quienes disienten de éste.

A partir de estos casos individuales se identificarán los medios de represión y persuasión que han sido utilizados por el gobierno en cada uno de ellos, y que reflejarán los patrones determinados. De los 35 casos mencionados podemos ver en la siguiente gráfica el porcentaje y frecuencia en cada caso de los patrones mencionados.

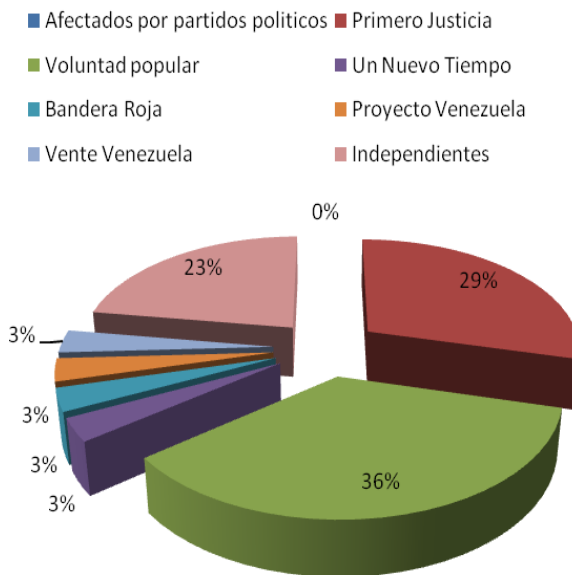


Del estudio realizado se desprende que el tipo de patrón de persecución que más ha sido utilizado por parte del gobierno es la apertura de procedimientos de carácter judicial o administrativo en contra de quienes disienten de su gestión, dichos procedimientos se han caracterizado por no contar con los parámetros establecidos por el debido proceso, desvirtuando la función judicial, la cual ha pasado de velar e impartir justicia, a ser un mecanismo de represión y persecución por parte del gobierno, todo con la finalidad de intimidar o anular la actuación de la oposición venezolana.

De manera adicional, señalamos que siendo la persecución política una forma de represión y ataque ante la práctica de una ideología que discierne de quien ejerce el poder, y a los fines de demostrar como ésta no se corresponde sólo a casos aislados de ciertos líderes de la oposición, sino que, se vincula evidentemente con una práctica generalizada dirigida a criminalizar, desprestigiar y anular la actuación de la disidencia altamente crítica con el gobierno y que concentran un importante liderazgo en la oposición venezolana, realizamos también un recuento estadístico por partido político, a los fines de evidenciar aquellas agrupaciones que se han visto más afectadas por los actos de persecución realizados por el gobierno.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> **Muestras de Casos de persecución a dirigentes pertenecientes al partido :** **Primero Justicia:** Richard Mardo, Julio Borges, Juan Carlos Caldera, Henrique Capriles, Gustavo Marcano, Ramón Muchacho, Oscar López, Hernando Garzón, Carlos García, **Voluntad Popular:** Leopoldo López, Carlos Vecchio, Daniel Ceballos, David Smolansky , Darío Ramírez, Alexander Tirado, Rosmit Mantilla, Gaby Arellano, Giuseppe Di Fabio , Antonio Rivero, Enrique Sierra. **Un Nuevo Tiempo:** Gerardo Blyde, **Bandera Roja:** Sairam Rivas, Proyecto Venezuela: Julio Cesar Rivas. **Vente Venezuela:** Maria Corina Machado. **Independientes:** Raúl Baduel, Rodolfo González, Gerardo Resplandor, Vilca Fernández, Ricardo Hasumann, Aliza Macia, Enzo Scarano

### Total de Casos por Partido Políticos



A través del presente informe pretendemos presentar una visión independiente y objetiva y no partidista, que pueda dar a conocer con mayor detalle la situación que vive Venezuela y alertar a la sociedad y a la comunidad internacional, sobre la existencia de prácticas reiteradas y sistemáticas por parte del gobierno venezolano que son tendientes a la persecución de la disidencia política y por tanto violatorias de los derechos civiles y políticos por parte del Estado venezolano consagrados en la CRBV, el PIDCP, la CADH, así como de los principios y estándares internacionales referentes, al derecho al debido proceso, las libertades fundamentales de manifestación y opinión, la no discriminación y el derecho a la igualdad, la participación política y el respeto a la integridad física del individuo, entre otros.

# LA PERSECUCIÓN POLÍTICA Y SUS IMPLICACIONES SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

El artículo 2 de la CRBV establece que en Venezuela rige un estado democrático y social de derecho y de justicia. Esto implica que Venezuela está constituida bajo los parámetros de un Estado garantista, en tanto éste debe satisfacer las necesidades básicas del individuo y garantizar sus derechos fundamentales.

Las Naciones Unidas entiende que en una nación hay democracia cuando los derechos humanos y las libertades fundamentales son respetadas, promovidas y se cumplen, permitiendo que las personas vivan con dignidad. Así mismo, cuando los individuos logran tener una participación en las decisiones que afectan a sus vidas y pueden exigir cuentas a quienes las toman, con base a normas inclusivas y justas, instituciones y prácticas que gobiernan las interacciones sociales.<sup>2</sup>

La Corte IDH en su Opinión Consultiva OC-6/86 afirmó que la democracia representativa es determinante en todo el sistema del que la Convención forma parte. Es un "principio" reafirmado por los Estados americanos en la Carta de la OEA, instrumento fundamental del Sistema Interamericano.

Por su parte, el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana identifica como elementos de la democracia *“el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”*.

Cuando se establece como uno de los parámetros de la democracia el respeto a los derechos humanos, lo debemos entender a la luz de las obligaciones que tiene el Estado de garantizar el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos. Diversos instrumentos internacionales en la materia establecen que:

- Artículo 2. 1 del PIDCP: *“Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión*

---

<sup>2</sup> Observación General No. 25 –EL derecho de participar en los asuntos públicos, derecho a votar y la igualdad de acceso al servicio público. (Art. 25)CCPR/C/21/Rev.1/Add.7

*política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”*

- Artículo 1 de la CADH: *“Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”*

A nivel nacional, en Venezuela la CRBV establece en su articulado lo siguiente:

- Artículo 19: *“El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen”.*
- Artículo 23: *“Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público”.*

En el presente informe se va a tratar con especial énfasis los derechos políticos entendidos como ***“aquellos que reconocen y protegen el derecho y el deber de todos los ciudadanos de participar en la vida política de su país, son por esencia derechos que propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político”***<sup>3</sup>. Estos derechos se encuentran establecidos en diversas normas legales a nivel internacional como nacional. La CRBV contempla estos derechos en la sección primera: de los derechos políticos del Capítulo IV del Título III “de los derechos humanos y garantías, y de los deberes”, cabe mencionar con especial atención el artículo 62:

***“Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.”***

---

<sup>3</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. Consultado en: <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09CAPIISP.htm> el 1 de noviembre de 2014.

*La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación **de las condiciones más favorables para su práctica.***” (Subrayado nuestro)

A pesar de todo el marco de referencia antes mencionado, los acontecimientos que han tenido lugar en Venezuela los últimos años en ocasión a la crisis política-social-económica por la cual ha estado atravesando el país, y que se ha visto acentuada en los meses más recientes, ha ocasionado que tanto líderes, políticos como ciudadanos se enfrenten a posible violación a sus derechos fundamentales por el ejercicio de sus derechos políticos, dado el contexto de persecución política llevado a cabo por el gobierno.

Desde el gobierno del presidente Hugo Chávez hasta la actual presidencia de Nicolás Maduro, se ha manifestado un debilitamiento en las garantías constitucionales. La CIDH ha manifestado su preocupación en Venezuela por la falta de garantías para que existan elecciones libres y justas, incluyendo pero no limitándose a amenazas en contra de funcionarios públicos que no voten a favor de los candidatos oficialistas, falta de transparencia en las autoridades electorales, las inhabilitaciones políticas, la arbitraria usurpación y remoción de funciones de las autoridades electas que no sean partidarias del Gobierno, y las prohibiciones contra la protesta pacífica. Esto se ha hecho particularmente evidente en los últimos meses de protesta donde se continúa criminalizando a la misma.

Cada vez es más patente cómo el gobierno ha limitado y/o restringido ciertos derechos humanos (la libertad personal, la integridad personal, la libertad de expresión, el derecho a la igualdad, entre otros) a un grupo de personas que por su actividad política o ideológica individual se contraponen a la propuesta ideológica-política de éste. Prácticas disuasorias como apertura de procedimientos judiciales, detenciones arbitrarias, uso de los medios de comunicación como vía de represión y la utilización de los órganos del Estado para cumplir con determinados objetivos políticos, se ha hecho cada día más que evidentes.

La represión y la intolerancia - en particular contra los defensores de derechos humanos y a los políticos opositores - son tradicionales en el marco de regímenes dictatoriales. La CIDH en el caso Gallardo contra el Estado de México señala *que la restricción arbitraria o violación de derechos fundamentales, con el fin de acallar posiciones u opiniones políticas, es por lo general el uso de procesos penales en contra de los disidentes, utilizando el poder punitivo que ostenta como forma de hostigamiento y amenaza en contra de las personas se le oponen.* Esto implica la falta de independencia entre el poder judicial y los demás poderes constituidos, como en efecto ocurre en Venezuela. *Es necesario el control de la actividad judicial para amoldarla a los intereses perseguidos por el Ejecutivo a fin de acallar las opiniones o manifestaciones políticas de*

***ciertos individuos en concreto, de no lograrlo las personas se pueden convertir en perseguidos políticos.***

En términos generales se concibe a la persecución política como la desviación del poder, entendida como el hecho del agente del Estado que, realizando un acto de su competencia y respetando las formas impuestas por la legislación, abusa de su poder en ciertos casos por motivos y para fines distintos de aquellos en vista de los cuales este poder le ha sido conferido. La desviación de poder es un abuso de mandato, un abuso de derecho.

Puede un acto haber sido realizado por el funcionario competente con todas las apariencias de regularidad y, sin embargo, este acto discrecional realizado, que el funcionario cualificado tenía el derecho estricto de realizar, puede estar afectado de ilegalidad si su autor ha abusado de sus poderes para un fin distinto de aquel en vista del cual le han sido conferidos, o, para retener la fórmula de la jurisprudencia, para un fin distinto que el interés general o el bien del servicio.

***La persecución política, tal y como la CIDH lo ha establecido, acarrea en muchos casos la violación del derecho a la libertad personal, en situaciones de detenciones arbitrarias, el derecho al debido proceso y a las garantías judiciales, ya que los procesos penales en contra de los ciudadanos no persiguen los fines de la ley sino la agenda represiva estatal.***

De igual forma, pueden verse involucrado dentro de la represión y persecución política, la violación al derecho a la igualdad, debido a que se existe un trato discriminatorio por parte del Estado en cuanto a la protección y garantía del ejercicio de los derechos humanos consagrados internacionalmente y por último, se pueden incluso determinar violaciones al derecho a la integridad personal y a la vida.

Para finalizar es de resaltar que la persecución política es una ***actividad compleja, realizada por el Estado, que involucra la restricción o limitación arbitraria de derechos a los particulares, ajenas al derecho internacional, en atención a sus opiniones o manifestaciones políticas, con el fin de amedrentar, amenazar y acallar dichas opiniones mediante el abuso de poder en la utilización de instituciones públicas.***

# PATRONES EMPLEADOS PARA LA PERSECUCIÓN A LA DISIDENCIA POR EL ESTADO VENEZOLANO

A los fines del presente informe se va a entender como patrones de persecución política el conjunto de acción(es) represiva(s) dirigidas a un individuo o un conjunto de individuos por motivo de su ideología política violando así los derechos humanos y libertades fundamentales del individuo.

## • APERTURA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

La apertura de procedimientos judiciales en contra los políticos y líderes disidentes que conforman la oposición venezolana, ha sido un instrumento utilizado con frecuencia por el gobierno del Presidente Hugo Chávez Frías (1999-2013) y ahora por su sucesor Nicolás Maduro Moros, a fin de intimidarlos y silenciarlos.

La apertura de estos procedimientos judiciales se han caracterizados por la violación del derecho al debido proceso, derecho humano consagrado tanto en el artículo 49 de la CRBV<sup>4</sup> como en diversos tratados internacionales en la materia.<sup>5</sup>

El debido proceso implica, fundamentalmente, los siguientes principios:

- **Derecho a la defensa y la asistencia jurídica en todas las fases del proceso:** toda persona tiene derecho de esgrimir los alegatos que sean necesarios para su propia defensa, del mismo modo tienen derecho a contar con un abogado que lo asista y represente en todas las fases del proceso.
- **Principio de presunción de inocencia:** toda persona debe ser considerada como inocente hasta que las pruebas y evidencias demuestren lo contrario.
- **Principio de celeridad procesal y cumplimiento de los lapsos procesales:** la administración de la justicia debe llevarse a cabo en los lapsos procesales previsto previamente en el ordenamiento jurídico, teniendo como fin la resolución de las controversias a la brevedad posible.

<sup>4</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.453, en fecha 24 de marzo de 2000.

<sup>5</sup> Entre los que se puede mencionar el artículo 14 del PIDCP y artículo 8 CADH.

- **Principio del juez natural**: el proceso debe llevarse a cabo a través de organismos creados previamente por ley, por lo que se prohíbe la existencia de jueces ad- hoc, es decir, creados después de la ocurrencia del hecho objeto del litigio.
- **Principio de la cosa juzgada**: una vez que ha sido dictada la sentencia en relación a la controversia y ya no sea posible interponer recursos contra ésta, queda definitivamente cerrado, siendo imposible su reapertura.

El grupo de trabajo sobre detenciones arbitrarias de la ONU ha determinado tres categorías en las cuales se pueden evidenciar que estamos en presencia de una detención arbitraria y por tanto a la clara apertura de procedimientos vulnerando los derechos, éstas son cuando:

- a) es imposible invocar base legal alguna que justifique la privación de la libertad (...)
- b) la privación de libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades proclamados en los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la DUDH y/o de los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 PIDCP.
- c) la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la DUDH y demás instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados afectados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario<sup>6</sup>.

Los principios brevemente descritos se han visto gravemente vulnerados por el actual gobierno, y especial mención requiere la práctica de detenciones arbitrarias contra dirigentes políticos opositores en Venezuela, y que se ha agudizado con el presidente Nicolás Maduro.

Como ejemplos de lo descrito en el párrafo anterior, podemos mencionar:

- a) El caso del ciudadano **Daniel Ceballos**, alcalde destituido de su cargo y condenado a prisión por supuesto delito de agavillamiento y rebelión. En el proceso de enjuiciamiento se vio vulnerado el debido proceso cuando la Sala Constitucional del TSJ dictó sentencia condenatoria aun cuando el MP no había realizado imputación alguna de delito. Hasta el cierre del presente informe

---

<sup>6</sup> Folleto Informativo No. 26. Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria. Consultado en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf>

Ceballos se encuentra recluido en la cárcel de Ramo Verde, se le ha prohibido tener contacto con sus abogados, quienes así lo han manifestado<sup>7</sup>.

- b) El caso del dirigente opositor, **Leopoldo López**, acusado de homicidio intencional calificado, terrorismo, lesiones graves, incendio de edificio público, daños a la propiedad pública, delitos de intimidación pública, instigación a delinquir y delitos de asociación. En los actuales momentos tiene un procedimiento judicial abierto, el cual dista de lo establecido en la CRBV y los parámetros internacionalmente aceptados, por ejemplo: *i)* se le ha vulnerado el derecho a la defensa al no permitírsele tener comunicación confidencial con sus abogados, *ii)* se le ha negado el acceso a la audiencia a determinados líderes de oposición por lo que se vulnera el principio del juicio oral y público, *iii)* se le ha negado el recibimiento de visitas, *iv)* se le ha prohibido la presentación de sus propias evidencias y pruebas, y *v)* además del denotado retraso procesal continuado que se ha llevado a cabo.

#### • PERSECUCIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La hegemonía comunicacional que envolvió el ejercicio de la presidencia de Hugo Chávez Frías (1999-2013), y que se ha profundizado durante la actual presidencia de Nicolás Maduro Moros, ha ocasionado un silencio en los distintos medios de comunicación (prensa, radio, televisión, etc.). Disentir del gobierno a través de los medios y/o redes sociales ha sido llegado a considerar un acto de traición a la patria y en especial al gobierno Bolivariano.

El año 2007, con el cierre del canal de televisión RCTV, uno de los medios de comunicación más importantes del país, tanto del punto de vista histórico (inicia sus labores en 1953), de cobertura nacional como de audiencia, marca uno de los puntos de inflexión de mayor relevancia en el país, que fue seguido en el año 2010 con el cierre arbitrario de al menos 34 emisoras de radiodifusión y la prohibición de transmitir determinados programas de televisión. *El punto común de todos los cierres es la visión disidente que habían tenido frente a las políticas, opiniones y posturas del gobierno nacional. Al mismo tiempo que esto ocurría, el gobierno ha creado medios de comunicación destinados básicamente al apoyo de su gestión.* A la fecha el gobierno posee prácticamente toda la programación de la televisión nacional en Venezuela, a lo que se le suma el uso indiscriminado y excesivo de

<sup>7</sup> enoriente.com. *Impiden el acceso a defensa de Daniel Ceballos a la cárcel de Ramo Verde*. Lester Toledo. “Aquí está el documento firmado por Daniel Ceballos y mi persona donde se me acredita como su abogado privado. No hay ninguna excusa para que no se permita la entrada a la cárcel militar de Ramo Verde. Pero, insistimos esto son casos políticos y acarrearán decisiones políticas por parte del régimen”. Consultado en: <http://www.enoriente.com/canales/yvn/40730-impiden-el-acceso-a-defensa-de-daniel-ceballos-a-la-c%C3%A1rcel-de-ramo-verde> el 17 de agosto de 2014.

cadenas presidenciales, obligando de esa forma que todas las televisoras y radios se vean absorbidos por la hegemonía comunicacional del gobierno.

Otro hecho resaltante como consecuencia de lo anterior es la utilización, por parte de los representantes del gobierno y de sus partidarios políticos, de vocabulario y comentarios soeces, además de formular acusaciones contra líderes y políticos que forman parte de la oposición venezolana como queda demostrado en:

- a. La transmisión realizada por el canal del gobierno VTV el 14 de agosto de 2013, donde el presidente Nicolás Maduro acusó al Gobernador del Estado Miranda y líder opositor **Henrique Capriles** de *“cómplice de una red de corrupción y prostitución gay”* y al director del despacho de la gobernación de Miranda, Oscar López, de estar implicado en *“una red de narcotráfico, blanqueo de dinero y prostitución”*<sup>8</sup>.
- b. El 20 de marzo de 2014 el canal televisivo VTV transmitió la reunión con los alcaldes y gobernadores partidarios del gobierno, donde el presidente Nicolás Maduro afirmó, haciendo referencia al Alcalde de Chacao *“(…) hay algunos de ellos que son alcaldes, como **Ramón Muchacho**. Nosotros liberamos la plaza Altamira. Teníamos toda la información de que Ramón Muchacho estaba detrás de la logística, y del apoyo de los grupos fascistas (...)”*<sup>9</sup>, haciendo referencia a las protestas que se estaban desarrollando por parte de la oposición venezolana en Chacao.
- c. El 10 de junio de 2014, en el programa “Contacto con Maduro” transmitido por radio y televisión, el presidente afirmó en contra de la ex diputada y miembro de la MUD, **María Corina Machado**, *“No exagero cuando digo que es una asesina. Estaba planificando la violencia y la muerte en este país”*.<sup>10</sup>

***Esto demuestra que el gobierno ha utilizado a los medios de comunicación (incluyendo las cadenas nacionales de radio y televisión) de manera abusiva y arbitraria, convirtiéndose en un mecanismo de persecución política y amedrentamiento para***

---

<sup>8</sup> Diario El Universal. *Maduro acusa de cómplice de corrupción a Capriles, quien lo reta a encarcelarlo*. Consultado en: <http://www.eluniversal.com.co/mundo/latino-america/maduro-acusa-de-complice-de-corrupcion-capriles-quien-lo-reta-encarcelarlo>, el 17 de agosto de 2014.

<sup>9</sup> Diario El Universal. *Ramón Muchacho fijará posición este viernes sobre acusaciones de Maduro*. Consultado en: <http://www.eluniversal.com/caracas/140321/ramon-muchacho-fijara-posicion-este-viernes-sobre-acusaciones-de-madur> el 17 de agosto de 2014.

Ver video en: <https://www.youtube.com/watch?v=V89rhzmJV54> . Última vez consultado el 17 de agosto de 2014.

<sup>10</sup> Diario El Universal. *Maduro reitera que Machado está detrás de un plan de magnicidio*. Consultado en <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140610/maduro-reitera-que-machado-esta-detras-de-un-plan-de-magnicidio> el 17 de agosto de 2014.

*opositores al régimen político de Nicolás Maduro, gobierno que continua con los objetivos y procedimientos planteados por el gobierno del fallecido presidente Hugo Chávez Frías.*

- **DESTITUCIÓN DE CARGOS PÚBLICOS A POLÍTICOS DISIDENTES.**

La destitución de los cargos públicos que se han generado a los distintos políticos que conforman la dirigencia de la oposición venezolana, ha sido un mecanismo utilizado por el gobierno actual, quien apoyado por el TSJ han alegado la comisión de actos que vulneran el ordenamiento jurídico y por tanto se proceden a la destitución inmediata del cargo público que habían asumido, incluyendo los de elección popular.

- a) Para ejemplificar lo antes mencionado se encuentra el caso de la ex diputada **María Corina Machado**, quien había sido electa a través de elecciones populares como diputada en septiembre de 2010. En fecha 20 de marzo de 2014, la ex diputada acepta la invitación hecha por el embajador de Panamá de dirigirse a los demás embajadores ante la OEA para exponer la situación actual en Venezuela, en condición de representante alterna de Panamá. El 31 de marzo de 2014 la Sala Constitucional del TSJ dicta sentencia <sup>11</sup> mediante el cual se destituye del cargo como diputada a la ciudadana María Corina Machado, sustentándose en los artículos 191 y 197 de la CRBV, artículos que preceptúan la imposibilidad de que los diputados de la AN ejerzan otros cargos públicos.
- b) El caso del ex alcalde **Daniel Ceballos**, quien asume el cargo de Alcalde del Municipio San Cristóbal, estado Táchira, en diciembre del año 2013, pero tras fuertes acusaciones por supuestos actos de rebelión y agavillamiento al encontrarse presuntamente vinculado con los actos violentos que se suscitaron a partir de febrero de 2014, en tal sentido, la Sala Constitucional del TSJ<sup>12</sup> sentencia la destitución del cargo público que venía desempeñando y es condenado a doce meses de prisión. La decisión fue publicada el 10 de abril de 2014.
- c) Otro caso es **Vincenzo Scarano**, quien asume el cargo de Alcalde del Municipio San Diego, estado Carabobo, tras elecciones populares en diciembre de 2013. Es destituido de su cargo mediante sentencia del 9 de abril de 2014 la Sala

<sup>11</sup> TSJ. Sala Constitucional. Fecha 31 de marzo de 2014. Expediente No. 14-0286. Consultado en <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/marzo/162546-207-31314-2014-14-0286.HTML> el 17 de agosto de 2014.

<sup>12</sup> TSJ. Sala Constitucional. Fecha 10 de abril de 2014. Expediente No. 14-0194. Consultado en: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/abril/162992-263-10414-2014-14-0194.HTML> el 17 de agosto de 2014.

Constitucional del TSJ<sup>13</sup>, tras acusaciones de inculpabilidad por los hechos ocurridos el 14 de abril de 2012 contra militantes del PSUV. Adicionalmente es condenado a diez meses y quince días de prisión.

- d) La destitución de cargos públicos por manifestar una ideología ajena a la del gobierno también afecta el ejercicio de la función judicial en Venezuela. Así es como podemos mencionar el caso de la **Jueza María Afiuni**, quien en el año 2009, luego de dejar en libertad condicional al empresario Eligio Cedeño (hasta la fecha lo han tratado de involucrar en actos delictivos<sup>14</sup>), y de las declaraciones públicas del entonces presidente Hugo Chávez, donde pedía 30 años de prisión para la juez por haberlo liberado, fue destituida y encarcelada por supuesto abuso de poder, corrupción y cómplice de fuga<sup>15</sup>.
- e) Un caso de “destitución indirecta” de un juez, es el referido al **juez Edgar Aliza Macia**. El 4 de abril de 2014, tras todo este período de crisis política que se ha venido suscitando en Venezuela debido al movimiento de protestas cívicas, seis estudiantes tachirenses fueron detenidos en Caracas, específicamente en el Hotel Savoy, por supuestamente cometer delitos de instigación pública y asociación para delinquir, luego de la decisión por parte del juez Aliza que declaraba la libertad plena para estos estudiantes fue transferido al estado Amazonas bajo el mismo cargo que asumía en Caracas, esto implica una medida de retaliación de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura al ser sustituido de una jurisdicción con una influencia poderosa por no decidir bajo las órdenes del ideal oficialista<sup>16</sup>.

Los casos anteriormente señalados traen a colación la dinámica de persecución política que se ha implementado en la gestión del gobierno actual, que busca amenazar y de alguna forma silenciar las protestas llevadas a cabo en el primer semestre del año 2014, liderizadas por estudiantes y seguida por los políticos opositores quienes han jugado un papel fundamental. La utilización de la Sala Constitucional del TSJ para interpretar el

<sup>13</sup> TSJ. Sala constitucional. Fecha 9 de abril de 2014. Expediente No. 14-0205 Consultada en <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/abril/162860-245-9414-2014-14-0205.HTML> el 17 de agosto de 2014.

<sup>14</sup> La hostilidad por parte del gobierno con el ciudadano Eligio Cedeño, quien luego de recibir la libertad condicional por parte de la ex jueza Afiuni (año 2009), huye del país, encontrándose actualmente en los Estados Unidos, ha sido continua, la última acusación fue la financiar presuntos actos de magnicidio y asesinatos liderizados por María Corina Machado. Ampliar noticia en: <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/240868/muestran-pruebas-que-senalan-a-eligio-cedeno-como-financista-del-plan-de-magnicidio/> consultado por última vez el 13 de septiembre de 2014.

<sup>15</sup> Ampliar información en El Universal. Cronología de caso de la juez María Lourdes Afiuni. <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/130614/cronologia-del-caso-de-la-juez-maria-lourdes-afiuni> . última vez consultado el 13 de septiembre de 2014.

<sup>16</sup> Notihoy. *Juez que liberó a estudiantes tachirenses fue transferido en retaliación*. Consultado en <http://notihoy.com/juez-que-libero-estudiantes-tachirenses-fue-trasferido-en-retalizacion/> el 13 de septiembre de 2014.

ordenamiento jurídico de forma tal que permita la destitución opositores que detentaban cargos públicos ha sido fundamental, además de dejar constancia la ausencia de la división de poderes públicos que conforma la República, pero sin lograr apaciguar la crisis política, económica y social en la que se encuentra sumergida Venezuela.

#### • ALLANAMIENTOS IRREGULARES A LA PROPIEDAD PRIVADA

El allanamiento de la propiedad privada es una medida que permite el ordenamiento jurídico venezolano bajo una orden judicial, consiste en el ingreso del domicilio de la persona para realizar las investigaciones pertinentes bajo la presunción del acaecimiento de un hecho punible. La CRBV protege el derecho a la propiedad en su artículo 47 y expresa de manera directa que la propiedad “(...) *No podrán ser allanados, sino mediante orden judicial, para impedir la perpetración de un delito o para cumplir de acuerdo con la ley, las decisiones que dicten los tribunales, respetando siempre la dignidad del ser humano*”.<sup>17</sup>

Dentro de las prácticas de persecución a los líderes políticos opositores venezolanos cabe destacar la medida de allanamiento irregular a la propiedad privada de los personeros políticos violándola norma constitucional y demás legislaciones relacionadas.

Es el caso del ciudadano **Rosmit Mantilla**, activista del Movimiento Proinclusión de Voluntad Popular, es un ejemplo de lo antes mencionado. Funcionarios del SEBIN ingresaron a la casa del líder político, y de acuerdo con la información suministrada por sus propios familiares, sembraron evidencias que lo inculpaban del financiamiento de las protestas que se han llevado a cabo. Caso similar fue el allanamiento a la propiedad privada de los esposos Hernando Garzón y Sandra Flores, líderes de Primero Justicia en el estado Barinas, realizado por el SEBIN aun cuando la orden judicial señalaba al CICPC como las autoridades competentes para realizarlo, además, según relatan, sufrieron agresiones físicas.

#### • ALLANAMIENTO A LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA

Según establece la CRBV la función legislativa a nivel nacional se encuentra a cargo de la AN, la cual es un Poder Público independiente, y separado de los otros cuatro. Los diputados que integran la AN son electos de manera directa por voto directo, secreto y universal.

De acuerdo con el artículo 200 de la Constitución, y el 25 del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, los diputados que conforman la AN gozan de inmunidad parlamentaria en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose por ésta como la figura jurídica por la cual se requiere la autorización previa de la AN para que un

<sup>17</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.453, en fecha 24 de marzo de 2000. Artículo 47.

diputado pueda ser detenido (salvo casos de flagrancia) o procesado penalmente; lo que se busca es proteger la libertad física de los diputados por motivos de sus opiniones políticas, las cuales deberían representar las opiniones de sus electores.

El allanamiento de la inmunidad parlamentaria es el mecanismo mediante el cual se solicita ante la AN que se levante la inmunidad de la cual goza el diputado, siendo el TSJ el único órgano encargado previa solicitud del levantamiento de la inmunidad, de llevar a cabo el proceso penal de enjuiciamiento del diputado. El levantamiento de la inmunidad parlamentaria ha sido una figura utilizada por el gobierno para anular del panorama político y específicamente para imposibilitar a diputados de intervenir frente a la AN como son los casos de:

- a. **Richard Mardo**, quien fue elegido diputado de la AN en el año 2010 a través del voto popular y que en febrero de 2013 tras el inicio de una serie de acusaciones por estar presuntamente vinculados en actos corrupción, se procedió al levantamiento de la inmunidad parlamentaria y al inicio de un procedimiento penal por fraude fiscal y lavado de dinero. De acuerdo con palabras del abogado de Richard Mardo, el Doctor José Vicente Haro, quien consideró que el allanamiento de su inmunidad ha sido un acto inconstitucional ya que fue aprobado por una mayoría simple, requiriendo, de acuerdo con las palabras del abogado, una mayoría de las dos terceras partes. Adicionalmente se le ha violado el derecho al debido proceso por no permitírsele presentar pruebas y juzgarlo bajo la presunción de culpabilidad, siendo estos principios fundamentales del derecho constitucional al debido proceso.<sup>18</sup>
- b. **María Aranguren**, electa en el año 2010 como diputada de la AN mediante el voto popular, y acusada en el año 2013 de estar implicada en hechos de corrupción. Se allanada su inmunidad parlamentaria y se inicia el proceso penal en su contra. Una inmunidad que ha dejado muchas dudas, tras la necesidad del gobierno de obtener los votos suficientes de la AN para conseguir, el voto 99, un voto que le permitiría, de acuerdo con los preceptos constitucionales, obtener la mayoría necesaria para la Ley Habilitante por parte del presidente de la República, una acusación que se había mantenido suspendida, y que en un momento de claro interés por parte del partido oficialista se pone de nuevo sobre el orden del día del parlamento.

Todo lo anterior demuestra que *el gobierno busca desvincular del panorama político a personeros políticos que puedan, de alguna forma, obstaculizar sus objetivos de expandir las ideas revolucionarias, mediante la persecución política que se ha instalado en los últimos años dentro del seno de la AN.*

<sup>18</sup> Noticias24. Abogado de Mardo: “el allanamiento a la inmunidad del diputado es inconstitucional”. Consultado en: <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/183944/abogado-de-mardo-el-allanamiento-a-la-inmunidad-del-diputado-es-inconstitucional/> el 3 de septiembre de 2014.

## • INHABILITACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con el artículo 39 de la CRBV toda persona que no se encuentre sujeta a ningún tipo de inhabilitación política ni a interdicción civil puede ejercer los derechos y deberes políticos propios de los ciudadanos que se encuentran contemplados en la Constitución.

Así pues, la inhabilitación es una pena dictada mediante sentencia condenatoria por la comisión de un delito y la CRBV es clara al precisar el alcance de esta condena, frente al supuesto de hecho delictivo trae como consecuencia la supresión de los derechos y deberes políticos del condenado, estos se refieren básicamente a la obtención de cargos públicos y la participación en los asuntos públicos ya sea sufragando (participación activa) o siendo electo (participación pasiva).

La inhabilitación política ha sido parte de las prácticas de persecución que ha implementado el gobierno buscando limitar el campo de acción y de intervención de los políticos opositores dentro del marco de ejercicio de los cargos públicos.

De acuerdo con los propios registros de la Contraloría General de la República<sup>19</sup>, durante el gobierno del fallecido presidente Hugo Chávez y del actual presidente Nicolás Maduro, se ha inhabilitado a una serie de personajes de la política que representan la oposición venezolana, casos como el de David Uzcátegui (2013-2018), Carlos Arocha (2008-2013), Leopoldo López (2008-2014) entre otros, que si analizamos las circunstancias en que cada una de estas condenas fueron declaradas, podremos darnos cuenta que ocurren en momentos políticos claves, por lo que se puede concluir que es parte de una estrategia política de silenciamiento de las ideas opuestas al régimen.

## • USURPACIÓN DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS

Según la CRBV, Venezuela es una República con separación de poderes públicos, por lo que el ejercicio de las funciones de gobierno: normativas, administrativas y judiciales se encuentran claramente determinadas a través de la creación de órganos a nivel nacional, estatal y regional para cada uno de los poderes públicos<sup>20</sup>. Las atribuciones de cada órgano se encuentran claramente descritas en el artículo 138 de la CRBV, por lo cual todos los

<sup>19</sup> Ver en [http://www.cgr.gob.ve/site\\_content.php?Cod=080](http://www.cgr.gob.ve/site_content.php?Cod=080)

<sup>20</sup> Poder ejecutivo: presidente, vicepresidente, ministros (Poder Nacional), gobernador (Poder Estatal), Alcalde (Poder Municipal). Poder judicial: TSJ (Poder Nacional). Poder legislativo: Asamblea Nacional (Poder Nacional), consejo legislativo (Poder Estatal), consejo municipal (Poder Municipal). Poder ciudadano: contraloría General de la República, Fiscalía General de la República, Defensor del Pueblo (Poder Nacional), Contraloría Estatal (Poder Estatal), contraloría municipal (Poder Municipal). Poder Electoral: Consejo Nacional Electoral (Poder Nacional).

actos que deriven de la usurpación a la autoridad pública son ineficaces y por tanto sus actos son nulos.

Durante los últimos dieciséis años de gobierno (desde la presidencia de Hugo Chávez hasta la actual de Nicolás Maduro) *se evidencia la práctica que antes de la apertura de un proceso judicial o administrativo en contra de un dirigente de oposición, funcionarios del gobierno den instrucciones para el inicio de dichos procedimientos, y en general sean transmitidas por los medios de comunicación o mediante discursos públicos de los mismos.* En tal sentido, este patrón en particular se involucra con la violación al Derecho Constitucional y Derecho Humano al debido proceso, además se relaciona con el tema de la persecución mediática, por lo que no se puede estudiar este patrón de modo aislado a todo lo anteriormente expuesto.

- a) Durante el gobierno de Hugo Chávez se puede mencionar los casos del ex gobernador del Estado Zulia **Oswaldo Álvarez Paz**, quien luego de dar unas declaraciones, en el año 2010, a través del canal de televisión Globovisión, en donde se refería al aumento del tráfico de drogas en Venezuela y a la posible colaboración entre el gobierno venezolano y las guerrillas colombianas y al grupo ETA, a partir de estos comentarios el ex presidente Chávez en cadena nacional instó al poder judicial a actuar. Dos semanas después Álvarez Paz fue detenido y condenado a dos años de prisión por supuestamente difundir informaciones falsas causando temor a la población, la pena fue cumplida bajo la figura jurídica penal de libertad condicional.
- b) El caso más reciente del gobierno de Nicolás Maduro es del ex ministro de planificación **Ricardo Hausmann**, quien escribió un artículo en donde hacía referencia a la problemática económica que se vive en Venezuela, y el incumplimiento en su gestión con los distintos sectores de la economía, por lo que se refería expresamente a un posible “default en Venezuela”, frente a esto, el presidente Maduro dijo de forma expresa y pública “*He ordenado a la Procuraduría, y le he hablado a la fiscal para que iniciamos acciones porque usted está metido en una campaña para hacerle daño a nuestra patria*”<sup>21</sup>

Es así como luego de un análisis constitucional y verídico respecto a la situación de separación de poderes públicos en Venezuela, no queda más que manifestar la clara violación a la norma suprema que rige el ordenamiento jurídico venezolano, y a la clara violación al Derecho Humano de respeto a la garantías judiciales, ya que toda persona tiene

---

<sup>21</sup> Ver declaraciones en <https://www.youtube.com/watch?v=9DPe2Ld8Px8>. Última vez consultado el 13 de septiembre de 2014.

derecho a ser juzgada por un “juez o tribunal competente, independiente e imparcial”<sup>22</sup>, cuando los procesos judiciales o administrativos se desprenden de forma directa de las acusaciones por parte del gobierno nacional, se pone en evidencia una clara sumisión del poder judicial y la ausencia de la separación de los poderes públicos, quienes en la actualidad se encuentran regidos en sus actuaciones por un poder central.

- **AQUIESCENCIA DE ACTOS VIOLENTOS EN CONTRA DE DIRIGENTES POLÍTICOS.**

La aquiescencia o consentimiento de los actos violentos en contra de líderes y dirigentes políticos de la oposición por parte del gobierno, implica la omisión a su deber de garantía dado que no reprime y en algunos casos favorece la agresión que realizan partidarios ideológicos del gobierno en contra de la oposición, como se ha evidenciado en los diversos hechos violentos ocurridos durante el año 2014, en ocasión al “despertar cívico” de la sociedad, por ejemplo las agresiones que han sufrido diputados de oposición en la AN<sup>23</sup>, los actos violentos conducidos directamente contra dirigentes políticos<sup>24</sup>, los ataques contra manifestaciones pacíficas de los ciudadanos, demuestran un patrón sistemático del Gobierno de Nicolás Maduro.

La existencia de colectivos<sup>25</sup> vinculados con el sector oficialista ha sido de conocimiento público. Sus acciones violentas dirigidas contra manifestantes de oposición han sido continuas y reiteradas, sin embargo el gobierno no ha ejercido labores conducentes a reprimir estas acciones y el poder judicial no se ha involucrado. Human Rights Watch, citando al Programa Venezolano de Educación- Acción en Derechos Humanos (Provea) han manifestado que “*el gobierno de Venezuela ha tolerado y estimulado a presencia de grupos de civiles armados en el país. Estos grupos han intimidado a manifestantes y promovido incidentes violentos durante manifestaciones en*

<sup>22</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en la conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969. Artículo 8.

<sup>23</sup> Por ejemplo el ataque al dirigente político Julio Borges durante la sesión del 30 de abril de 2014 en la A.N por otros miembros del parlamento legislativo. Ampliar noticia en: <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/165723/la-imagen-herido-el-diputado-opositor-julio-borges-en-la-sesion-ordinaria-de-la-an-de-hoy/> . última vez consultado el 14 de septiembre de 2014.

<sup>24</sup> Por ejemplo el ataque a la dirigente política María Corina Machado, quien fue agredida en el aeropuerto de Puerto Ordaz por grupos violentos adeptos al gobierno. Ampliar noticia en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/protestas-en-venezuela/140314/diputada-machado-agredida-por-oficialistas-en-aeropuerto-de-puerto-ordaz> . última vez consultado el 14 de septiembre de 2014.

<sup>25</sup> Los colectivos son los grupos comunitarios que se encargan de implementar las estrategias de trabajo, ejecutarlas, organizarlas y administrarlas entre los integrantes de una localidad. Las acciones gubernamentales son discutidas por la misma colectividad, de modo que el mismo pueblo sea quien se encargue de evaluar el avance de la Revolución.

*distintas regiones del país desde el 12 de febrero, según indica la organización de derechos humanos”*<sup>26</sup>

Con el fin de eliminar las manifestaciones en contra del gobierno nacional, los órganos de seguridad del Estado realizaron actuaciones desproporcionadas y abusivas, que han ocasionado que estudiantes, líderes políticos y demás ciudadanos sean gravemente heridos, encarcelados y torturados. Human Rights Watch ha manifestado frente a esto:

*“El uso de municiones por las fuerzas de seguridad solamente resultaría lícito según el derecho internacional cuando esté dirigido a actores que representen un riesgo inminente para la vida o la integridad de miembros de las fuerzas de seguridad o terceros. Existen grabaciones de video donde se evidencia que manifestantes opuestos al gobierno participan en actos de violencia y vandalismo, como arrojar piedras a policías. Sin embargo, el gobierno no ha mostrado —ni tampoco Human Rights Watch pudo encontrar luego de revisar decenas de videos publicados en línea— imágenes donde se vea a manifestantes opositores que lleven armas de fuego o empleen fuerza letal contra miembros de las fuerzas de seguridad o terceros”*<sup>27</sup>

Como se ha podido evidenciar de lo expuesto en los párrafos anteriores, ***el gobierno ha participado (mediante acciones y/u omisiones), en un patrón sistemático de actos violentos durante el presente año. La persecución a dirigentes políticos, estudiantes y ciudadanos pone de manifiesto que el temor como mecanismo de limitar las manifestaciones contrarias a la visión y pensamiento del gobierno.*** Adicionalmente se podrán observar en la próxima parte del trabajo, donde se describen casos de persecución política, que la misma, en ciertos casos están dados no sólo por la persona en sí misma, sino también por la organización a la cual pertenece, como ocurre con determinados partidos políticos, por ejemplo Voluntad Popular donde sus principales dirigentes se encuentran detenidos, perseguidos, amenazados y/o en la clandestinidad, o Primero Justicia, que se encuentran en circunstancias parcialmente similares, demostrando que existe una línea definida por parte del gobierno en contra de sus opositores.

---

<sup>26</sup> Diario el Nacional. *HRW pide a comunidad internacional condenar “abusos y censura” en Venezuela.* Consultado en: [http://www.el-nacional.com/politica/HRW-comunidad-internacional-condenar-Venezuela\\_0\\_359964142.html](http://www.el-nacional.com/politica/HRW-comunidad-internacional-condenar-Venezuela_0_359964142.html) el 14 de septiembre de 2014.

<sup>27</sup> El Nacional. *HRW pide a comunidad internacional condenar “abusos y censura” en Venezuela* Consultado en: [http://www.el-nacional.com/politica/HRW-comunidad-internacional-condenar-Venezuela\\_0\\_359964142.html](http://www.el-nacional.com/politica/HRW-comunidad-internacional-condenar-Venezuela_0_359964142.html) el 14 de septiembre de 2014.

## CASOS DE PERSECUCIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA

Durante el año 2014 la situación política de Venezuela ha sido un tema que ha generado polémica nacional e internacional, la cantidad de denuncias y casos que se han dado a conocer a causa de violaciones a los derechos constitucionales y los DDHH de personas que se han convertido en líderes políticos y que han manifestado su clara disidencia con la gestión del gobierno actual ha sido realmente cuantiosa. A los efectos del presente informe, se utilizará una muestra diversa y variada de casos de donde identificaremos los patrones que configuran la persecución política por parte del Estado. Como punto en común de la muestra seleccionada (conformada por 35 casos) existe un claro móvil político que motivo la persecución en su contra. No obstante, tal como se observará, la variedad de casos incluye autoridades gubernamentales regionales de oposición como otros líderes políticos y estudiantes que han dirigido la protesta en su contra.

A continuación se presenta un cuadro esquemático donde se determinan los patrones de persecución aplicados a cada caso.

| Casos                  | Patrones Identificados                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Richard Mardo</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia</li> <li>– Allanamiento a la inmunidad parlamentaria</li> <li>– Persecución a través de los medios de comunicación</li> </ul>                           |
| <b>María Aranguren</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Allanamiento a la inmunidad parlamentaria</li> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia.</li> </ul>                                                                                        |
| <b>Julio Borges</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Aquiescencia de actos violentos en contra de dirigentes políticos.</li> <li>– Persecución a través de los medios de comunicación</li> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia.</li> </ul> |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>María Corina Machado</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia.</li> <li>– Aquiescencia de actos violentos en contra de dirigentes políticos.</li> <li>– Persecución a través de los medios de comunicación</li> <li>– Destitución de cargos de políticos disidentes</li> </ul> |
| <b>Juan Carlos Caldera</b>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia.</li> <li>– Persecución a través de los medios de comunicación</li> </ul>                                                                                                                                        |
| <b>Henrique Capriles Radonski</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia.</li> <li>– Persecución a través de los medios de comunicación</li> <li>– Allanamientos irregulares a la propiedad</li> <li>– Aquiescencia de actos violentos en contra de dirigentes políticos.</li> </ul>      |
| <b>Daniel Ceballos</b>            | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia</li> <li>– Destitución de cargos de políticos disidentes</li> </ul>                                                                                                                                              |
| <b>David Smolansky</b>            | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia.</li> <li>– Persecución a través de los medios de comunicación</li> </ul>                                                                                                                                        |
| <b>Gerardo Blyde</b>              | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Gustavo Marcano</b>            | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia.</li> <li>– Persecución a través de los medios de comunicación</li> </ul>                                                                                                                                        |
| <b>Ramón Muchacho</b>             | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia.</li> <li>– Persecución a través de los medios de comunicación.</li> </ul>                                                                                                                                       |
| <b>Vincenzo Scarano</b>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia.</li> <li>– Destitución de cargos de políticos disidentes</li> </ul>                                                                                                                                             |
| <b>Darío Ramírez</b>              | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia.</li> <li>– Persecución a través de los medios de comunicación</li> <li>– Aquiescencia de actos violentos en contra</li> </ul>                                                                                   |

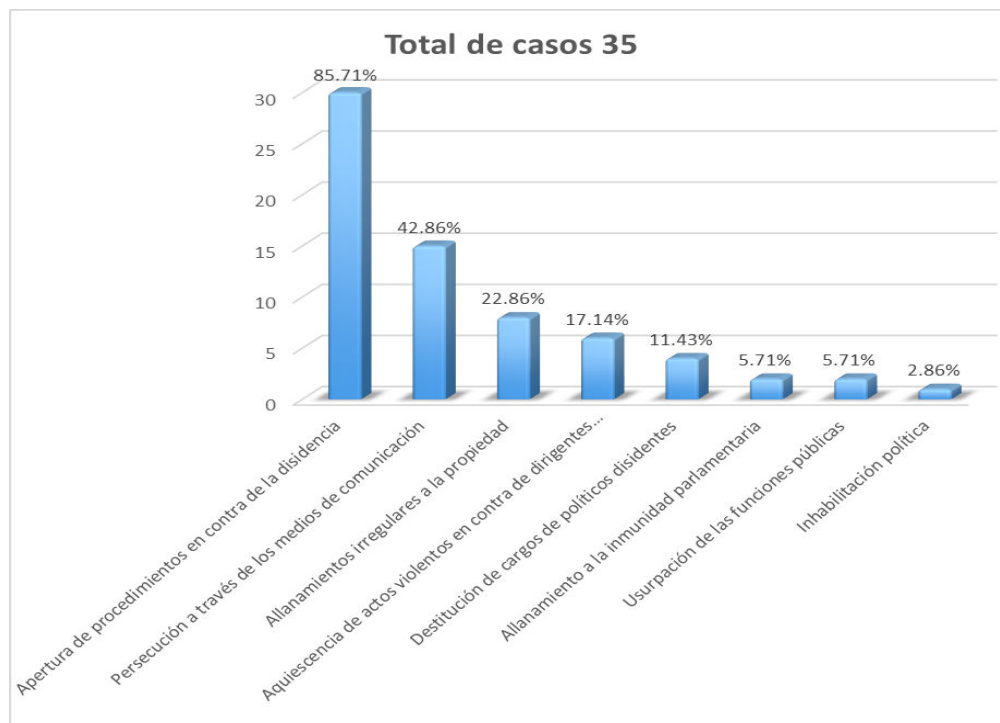
|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | de dirigentes políticos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Leopoldo López</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia.</li> <li>– Allanamientos irregulares a la propiedad</li> <li>– Persecución a través de los medios de comunicación</li> <li>– Inhabilitación política</li> <li>– Aquiescencia de actos violentos en contra de dirigentes políticos.</li> <li>– Usurpación de funciones públicas</li> </ul> |
| <b>Raúl Baduel</b>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Carlos Vecchio</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia.</li> <li>– Persecución a través de los medios de comunicación</li> <li>– Aquiescencia de actos violentos en contra de dirigentes políticos</li> </ul>                                                                                                                                     |
| <b>Oscar López</b>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia</li> <li>– Allanamientos irregulares a la propiedad</li> <li>– Persecución a través de los medios de comunicación</li> </ul>                                                                                                                                                               |
| <b>Alexander Tirado</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Rosmit Mantilla</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia</li> <li>– Allanamientos irregulares a la propiedad</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Gaby Arellano</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Persecución a través de los medios de comunicación</li> <li>– Allanamientos irregulares a la propiedad</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Hernando Garzón</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia.</li> <li>– Allanamientos irregulares a la propiedad</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Sandra Garzón</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia.</li> <li>– Allanamientos irregulares a la propiedad</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Enrique Sierra</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Javier Sierra</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Renzo Prieto</b>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                           |                                                                                                                                                                         |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Aquiescencia de actos violentos en contra de dirigentes políticos</li> </ul>                                                   |
| <b>Rodolfo González</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Allanamientos irregulares a la propiedad</li> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia</li> </ul>           |
| <b>Giuseppe Di Fabio</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia</li> </ul>                                                               |
| <b>Carlos García</b>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Persecución a través de los medios de comunicación</li> </ul>                                                                  |
| <b>Gerardo Resplandor</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia</li> </ul>                                                               |
| <b>Sairam Rivas</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia</li> </ul>                                                               |
| <b>Julio Cesar Rivas</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia</li> </ul>                                                               |
| <b>Vilca Fernández</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia</li> </ul>                                                               |
| <b>Ricardo Hausmann</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Usurpación de funciones públicas</li> <li>– Persecución a través de los medios de comunicación.</li> </ul>                     |
| <b>Aliza Macia</b>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Destitución de cargos de políticos disidentes</li> </ul>                                                                       |
| <b>Antonio Rivero</b>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Apertura de procedimientos en contra de la disidencia</li> <li>– Persecución a través de los medios de comunicación</li> </ul> |

El cuadro anterior nos permite esbozar que existen ocho patrones que de forma continua y sistemática se han aplicado como parte de la persecución política que se vive actualmente en Venezuela, dentro de los cuales el más recurrente es la apertura de procedimientos en contra de la disidencia.

| <b>Patrones de persecución en contra de la disidencia</b>          | <b>Total de casos</b> |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Apertura de procedimientos en contra de la disidencia              | 30                    |
| Persecución a través de los medios de comunicación                 | 15                    |
| Allanamientos irregulares a la propiedad                           | 8                     |
| Aquiescencia de actos violentos en contra de dirigentes políticos. | 6                     |
| Destitución de cargos de políticos disidentes                      | 4                     |

|                                           |   |
|-------------------------------------------|---|
| Allanamiento a la inmunidad parlamentaria | 2 |
| Usurpación de las funciones públicas      | 2 |
| Inhabilitación política                   | 1 |

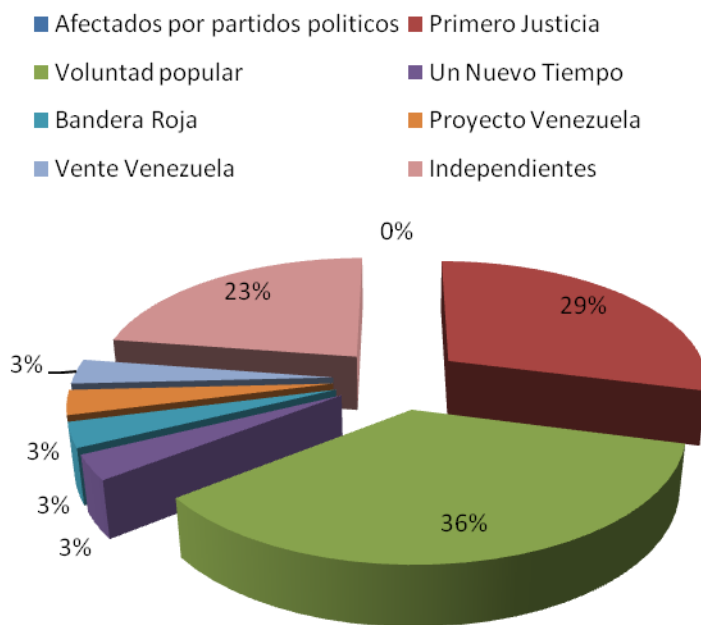


Cabe señalar que siendo la persecución política una forma de represión basada en la práctica de una ideología que discierne de quien ejerce el poder, es necesario ahora hacer un recuento estadístico por el partido político que se ha visto más involucrado en los supuestos de persecución de acuerdo con los dirigentes que se han visto afectados.

| Partido político | Caso  |                                                                                                                                                                   |
|------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | Total | Afectados                                                                                                                                                         |
| Primero Justicia | 9     | Richard Mardo<br>Julio Borges<br>Juan Carlos Caldera<br>Henrique Capriles<br>Gustavo Marcano<br>Ramón Muchacho<br>Oscar López<br>Hernando Garzón<br>Carlos García |
| Voluntad popular | 11    | Leopoldo López<br>Rosmit Mantilla                                                                                                                                 |

|                    |   |                                                                                           |                                                                         |
|--------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
|                    |   | Carlos Vecchio<br>Daniel Ceballos<br>David Smolansky<br>Darío Ramírez<br>Alexander Tirado | Gaby Arellano<br>Giusseppe Di Fabio<br>Antonio Rivero<br>Enrique Sierra |
| Un Nuevo Tiempo    | 1 | Gerardo Blyde                                                                             |                                                                         |
| Bandera Roja       | 1 | Sairam Rivas                                                                              |                                                                         |
| Proyecto Venezuela | 1 | Julio Cesar Rivas                                                                         |                                                                         |
| Vente Venezuela    | 1 | María Corina Machado                                                                      |                                                                         |
| Independientes     | 7 | Raúl Baduel<br>Rodolfo González<br>Gerardo Resplandor<br>Vilca Fernández                  | Ricardo Hasumann<br>Aliza Macia<br>Enzo Scarano                         |

### Total de Casos por Partido Políticos



*La utilización de apertura de procedimientos judiciales o administrativos en contra de quienes disienten de su gestión como patrón de persecución por parte del gobierno, suelen estar caracterizados por no contar con los parámetros establecidos por el debido proceso, desvirtuando la función judicial, la cual ha pasado de velar e impartir justicia, a ser un mecanismo de represión y persecución por parte del gobierno, además de ser acompañado de otras como la persecución mediática.*

A continuación se pasa a identificar, en cada caso en concreto, los patrones de persecución empleados de forma sistemática por el gobierno nacional.

## I. Descripción de Casos de Representantes de Oposición ante el Poder Legislativo Nacional

### **Caso: Richard Mardo**

Richard Miguel Mardo, graduado en Administración Comercial y actualmente es dirigente político del partido Movimiento Primero Justicia en el Estado Aragua. Fue electo como diputado en la AN para el período 2011-2016.

El 5 de febrero de 2013, durante la sesión ordinaria de la AN, el Presidente del órgano legislativo, Diosdado Cabello, sometió a consideración de todas las fracciones parlamentarias una moción para iniciar un debate sobre lo que denominó la “lucha contra la corrupción”. Cabello manifestó que algunos órganos del Estado como el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y el Consejo Nacional Electoral (CNE) llevaron a cabo investigaciones a parlamentarios pertenecientes al partido Primero Justicia<sup>28</sup>. Dichas investigaciones – sostuvo Cabello–, arrojaron presuntas pruebas de hechos de corrupción relacionados con el financiamiento de campañas electorales opositoras. En concreto, aludió a presunta corrupción de los diputados opositores Richard Mardo y Gustavo Marcano.

A fin de sustentar las acusaciones por los supuestos hechos de corrupción en contra Richard Mardo, Diosdado Cabello mostró en el órgano legislativo grabaciones y cheques de contribuciones privadas hechas por empresarios al dirigente del Primero Justicia. Cabe resaltar que en ningún momento el parlamentario Richard Mardo pudo verificar la autenticidad de los documentos aludidos por el Presidente de la AN, en violación al derecho constitucional al debido proceso establecido en el artículo 49 de la Constitución.

<sup>28</sup> República Bolivariana de Venezuela, Asamblea Nacional, Comisión Permanente de Contraloría, Expediente N° 1555 Consultado en: [http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/documentos/doc\\_902f58022f60295804c767a5a376e76ee954902a.pdf](http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/documentos/doc_902f58022f60295804c767a5a376e76ee954902a.pdf)

Luego de informar la existencia de tales pruebas, el Presidente de la AN, calificó de “mafiosos”, “corruptos” y “narcotraficantes” a los parlamentarios de Primero Justicia y a algunos empresarios que presuntamente se vieron involucrados en los hechos de corrupción que se denunciaban. Acto seguido, la AN acordó -con el voto mayoritario sus integrantes-, remitir las denuncias hechas por el Presidente de la AN en contra el diputado Richard Mardo a la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional, presidida por el diputado oficialista Pedro Carreño. Igualmente, el Presidente de la Asamblea Nacional, informó que se daría cuenta de las pruebas de hechos de corrupción al MP y al TSJ para agilizar sin dilaciones el castigo penal de los “diputados corruptos”. Todos estos acontecimientos suceden en flagrante violación de la inmunidad parlamentaria.

El 12 de marzo de 2013, la FGR solicitó formalmente al Tribunal Supremo de Justicia autorizara el procedimiento de antejuicio de mérito contra el diputado Mardo basándose en acusaciones de fraude fiscal y lavado de dinero. Sólo ese día se le permitió al Mardo acceder a los informes de la investigación que habían sido recopilados sin su participación<sup>29</sup>.

En sentencia de fecha 17 de julio de 2013, el TSJ declaró con lugar la solicitud para el allanamiento de la inmunidad parlamentaria del diputado Richard Mardo conforme al artículo 380 del Código Orgánico Procesal Penal.

El 30 de julio de 2013 la AN -con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes-, decidió allanar la inmunidad parlamentaria del diputado Richard Mardo.

### ***Caso: María Aranguren***

María Mercedes Aranguren Nassif, arquitecto, ha ejercido diversos cargos públicos en el Estado Monagas y está vinculada como colaborada cercana del exgobernador José Gregorio “Gato” Briceño. En el año 2010 es electa como Diputada a la A.N como representante del Estado Monagas por el partido político del gobierno PSUV.

Luego de la expulsión de José Gregorio “Gato” Briceño, exgobernador del Estado Monagas del partido oficialista PSUV, María Aranguren también deja de pertenecer al mencionado partido para formar parte de la oposición política venezolana.

---

<sup>29</sup>TSJ, Sala Plena, Fecha 12 de marzo de 2013. Exp. N° AA10-L-2013-000060. Consultado en: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/tplen/Abril/7-9413-2013-2013-000060.html> el 13 de septiembre de 2014.

El 2 de octubre de 2013, el FGR solicitó a la TSJ el inicio del procedimiento de antejuicio de mérito contra la diputada Aranguren por presuntos hechos de corrupción. Aranguren fue investigada por supuestas irregularidades administrativas cuando presidía una fundación vinculada a la gobernación del Estado Monagas. Según declaraciones del diputado y Presidente de la Comisión de Contraloría de la AN, Pedro Carreño, la fundación que presidía Aranguren suscribió contratos en dólares para la contratación de grupos musicales en el Estado, cuyos pagos fueron hechos con divisas no oficiales, de igual forma Carreño denunció que no se hizo la declaración de impuestos y tributos de dichos eventos.

El 8 de noviembre 2013, la Sala Plena del TSJ, declaró con lugar la solicitud de antejuicio de mérito interpuesta por la FGR, Luisa Ortega Díaz, contra la diputada a la A.N María Mercedes Aranguren por la presunta comisión de los delitos de peculado doloso propio, asociación para delinquir y legitimación de capitales, previstos y sancionados en los artículos 52 de la Ley Contra la Corrupción y los artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada.

El 12 de noviembre de 2013, la Asamblea Nacional –con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes-, allanó la inmunidad parlamentaria de la Sra. María Mercedes Aranguren por presuntos hechos de corrupción y asociación para delinquir sancionados en los artículos 52 de la Ley Contra la Corrupción; y los artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada.

Debe tenerse en cuenta que el allanamiento de la inmunidad parlamentaria de la diputada María Aranguren, en su momento coincidió con la necesidad por parte del partido de gobierno (PSUV) de obtener los votos necesarios (99) para que la Asamblea Nacional autorizara al Presidente de la República para gobernar mediante leyes habilitantes. Allanada la inmunidad parlamentaria de Aranguren, el voto que necesitaba el partido de gobierno PSUV se encontraba en el diputado suplente de ésta. El 18 de noviembre de 2013, días después del allanamiento de la inmunidad parlamentaria de Aranguren, la Asamblea Nacional con el voto favorable del suplente de ésta, aprobó la ley habilitante a favor del Presidente Nicolás Maduro.

### ***Caso: Julio Borges***

Julio Andrés Borges Junyent (1969), abogado y actualmente Coordinador Nacional del partido político Movimiento Primero Justicia. Elegido como diputado de la A.N en el año 2010.

El 16 de abril de 2013, el Presidente de la A.N, Diosdado Cabello, negó el derecho de palabra en la AN a los Diputados de aquellos partidos: *“que no reconozcan al presidente constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros”*, entre los que se incluía Julio Borges.<sup>30</sup>

El día martes 30 de abril de 2013 en sesión ordinaria de la AN, el Diputado Julio Borges fue golpeado brutalmente por el diputado suplente Michel Reyes, quién no debía estar en la sesión por encontrarse en el hemiciclo el diputado principal, Elvis Amoroso<sup>31</sup>. La situación de violencia se originó cuando los diputados de la oposición venezolana desplegaron una pancarta que indicaba “Golpe al Parlamento”, en respuesta a la restricción del derecho de palabra que unilateralmente había implementado días atrás el Presidente de la AN, Diosdado Cabello, en contra algunos diputados de la oposición venezolana.

Posteriormente, Julio Borges acudió el 02 de mayo de 2013 a la FGR para denunciar las agresiones sufridas en la AN, reflejadas por la rotura de mandíbula y el hueso malar, además de daño en un ojo, según informe médico. También resultó agredida la diputada María Corina Machado (fractura de nariz) y Américo Di Grazia.

Hasta la fecha, no existe pronunciamiento concluyente por parte de ningún órgano de la República en relación a los hechos de violencia acaecidos el 30 de abril de 2013 en la AN.

Sumado a lo anterior, Borges ha sido acusado, sin pruebas, de formar parte de un “golpe económico” con el fin de lograr el colapso total de la economía venezolana. Efectivamente, en fecha 10 de octubre de 2013 el Vicepresidente de la AN, Darío Vivas, anunció la creación de una comisión para investigar las actitudes de los diputados opositores que, de acuerdo con sus declaraciones, buscaban *“generar conflicto, insultar al Presidente de la República, intentando sabotear el derecho de palabra, violando el Reglamento Interno de la Asamblea”*<sup>32</sup>. El viernes 11 de octubre, los diputados oficialistas de la mencionada Comisión, anunciaron que el diputado Julio Borges sería sancionado de acuerdo al artículo 76 de la Reglamento Interior y de Debate de la Asamblea Nacional, lo que significó para el diputado opositor la restricción del derecho de palabra en la AN

---

<sup>30</sup> Ver Video en: <http://www.youtube.com/watch?v=fAIE890M5pM>. Última vez consultado: 16 de septiembre de 2014.

<sup>31</sup> Ver Video en: <https://www.youtube.com/watch?v=190r07XI5mA>. Última vez consultado: 16 de septiembre de 2014.

<sup>32</sup> Diario El Universal. *AN Investigará “actitud” de diputados Julio Borges y Nora Bracho*. Consultado en <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/131010/an-investigara-actitud-de-diputados-julio-borges-y-nora-bracho-imp> el 17 de septiembre de 2014.

durante 20 días. El 15 de octubre, por mayoría de los diputados oficialistas de la AN se aumentó la sanción a Julio Borges a treinta días.

Por otra parte, Borges también ha sido acusado de traición a la patria por su participación en foros políticos en el exterior. Efectivamente, el 10 de julio de 2014 el Presidente de la AN, Diosdado Cabello Rondón, en el programa televisivo “Con el Mazo Dando”, dio a conocer que el día viernes 11 de julio de 2014 un grupo de parlamentarios, encabezados por el diputado Robert Serra, realizarían una denuncia contra algunos dirigentes de oposición por traición a la Patria. Cabello señaló:

*“Mañana van, informó desde aquí, unos diputados a poner una denuncia ante la Fiscalía por traición a la patria. (Un) funcionario público (como él) ¿Con qué plata se fue para allá (España)? Y va para allá a hablar mal de su país ¡Qué vergüenza!”*.<sup>33</sup>

En cumplimiento de lo señalado por el Presidente de la AN, Diosdado Cabello, el viernes 11 de julio de 2014 el diputado Robert Serra acudió a la FGR para denunciar a los ciudadanos Julio Borges (Diputado a la AN) y Ramón Muchacho (Alcalde de Chacao) por traición a la patria por su participación en un foro político patrocinado por la Fundación FAES. De acuerdo con el diputado Serra, y sin pruebas que sustentara sus afirmaciones, Borges participó en planes golpistas y generó una campaña de desprestigio contra Venezuela.

### **Caso: María Corina Machado**

María Corina Machado (1967), ingeniero industrial, electa diputada a la Asamblea Nacional por el Estado Miranda en septiembre de 2010.

El 30 de abril de 2013, María Corina Machado, junto a otro grupo de diputados, fueron agredidos violentamente por otros diputados oficialistas en el seno del hemiciclo parlamentario por negarse a reconocer a Nicolás Maduro como Presidente de la República. En esa sesión ordinaria, la diputada Machado fue agredida por la diputada Nancy Asencio, ocasionándole cuatro fracturas en la nariz.<sup>34</sup> Machado presentó denuncia por dichos hechos, pero no ha habido respuesta al respecto.

---

<sup>33</sup>Noticias 24, *Denunciarán a ramón muchacho ante la presenta traición a la patria*. Consultado en: <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/246087/denunciaran-a-ramon-muchacho-ante-la-fiscalia-por-presunta-traicion-a-la-patria/> el 1 de noviembre de 2014.

<sup>34</sup>Noticias 24, *Juan Pablo García ofrece detalles de los hechos de violencia generados en la AN*. Consultado en: <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/165737/juan-pablo-garcia-ofrece-detalles-de-los-hechos-de-violencia-generados-en-la-an/> el 1 de noviembre de 2014.

El 26 de febrero de 2014, el Diputado de la AN, Elvis Amoroso, declaró que *“hay pruebas suficientes para el allanamiento a la inmunidad a la también diputada de la AN, María Corina Machado”*<sup>35</sup>, lo anterior con base a las acusaciones que se han sostenido y que han involucrado a Leopoldo López y a María Corina Machado en los hechos de violencia suscitados el 12 de febrero de 2014.

El 19 de marzo de 2014, la AN con los votos de la bancada oficialista aprobó una moción para consignar ante la FGR supuestas pruebas para iniciar el procedimiento que permita el allanamiento de la inmunidad parlamentaria de María Corina Machado, propuesta que fue presentada por la diputada oficialista Tania Díaz, tras la presentación de determinados videos y fotos con los que se pretendía demostrar la culpabilidad de María Corina Machado en supuestos movimientos desestabilizadores. En dicha sesión se sometió a votación la propuesta de iniciar el procedimiento de allanamiento de la inmunidad parlamentaria, siendo ésta aprobada con los votos favorables de la minoría simple de los diputados que conforman la A.N, posteriormente se presentaron las pruebas ante la Fiscalía para que se evalúe si existen méritos suficientes para solicitar al TSJ un antejuicio de mérito contra la diputada María Corina Machado.

El 25 de marzo de 2014, tras la aceptación del puesto en la OEA de Panamá por parte de María Corina Machado, a quien se le acreditó como representante alterna del gobierno panameño, el Presidente de la AN, Diosdado Cabello, aseguró que ésta dejó de ser diputada, *“Estando allá hubo declaraciones, acciones, peticiones de la señora María Corina Machado como si fuese funcionará del Gobierno panameño (...) Cómo alguien puede actuar en nombre de un gobierno que no es su gobierno. Cuándo ella actuaba, estaba aceptando cualquier cargo que le estaba dando el gobierno panameño”*, cuestionó<sup>36</sup>.

La Sala constitucional del TSJ, en fecha 26 de marzo de 2014, interpretó el artículo 191 de la CRBV<sup>37</sup>, artículo bajo el cual fundamentan la pérdida de la condición de diputada de María Corina Machado, éste establece la prohibición de la aceptación de un cargo de representación ante un órgano internacional por parte de un diputado, quien pierde su investidura en caso de asunción del cargo. Frente a este análisis constitucional el TSJ determinó que María Corina Machado había realizado actividades que le son incompatibles a su cargo en el órgano legislativo.

---

<sup>36</sup>Nota de prensa de la AN, *Ministerio Público comisionó a dos fiscales para evaluar caso de María Machado*. Consultado en: <http://www.asambleanacional.gob.ve/noticia/show/id/7081> el 5 de noviembre de 2014.

<sup>37</sup> Sentencia que interpreta el artículo 191 de la CRBV. Ver en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/162546-207-31314-2014-14-0286.HTML>

El 21 de marzo de 2014, María Corina Machada interpone ante el TSJ acción de amparo en contra de Diosdado Cabello, presidente de la A.N, con el fin de que se ordenara su restitución al cargo de diputada de la A.N, la acción improcedente, el 9 de mayo de 2014, por la Sala Constitucional<sup>38</sup>, alegando que no fue vulnerada ninguna disposición constitucional con la pérdida de investidura y el cede de las funciones legislativas, señaladas por el presidente de la A.N

En la sesión ordinaria de la AN del 1 de mayo de 2014, el Diputado Julio Borges solicitó que fuesen restituidos los derechos a la exparlamentaria María Corina Machado, petición que fue rechazada gracias al voto favorable de los Diputados del partido de gobierno.

Por otra parte, el 28 de mayo de 2014 la Dirección Nacional del PSUV presentó presuntas pruebas en la que se encontraría implicados miembros de la oposición, a quienes acusaron de estar involucrados en planes de desestabilización del gobierno. Así pues, se presentó una conversación con el abogado constitucionalista Gustavo Tarre en la que María Corina Machado afirma *“Ya Kevin Whitaker me reconfirmó el apoyo, e indicó los nuevos pasos. Contamos con una chequera más fuerte que la del régimen para romper con el anillo internacional que han logrado con la plata Venezuela”*<sup>39</sup>. Según, Whitaker sería jefe adjunto de la Embajada de los EE UU.

El 29 de mayo de 2014, Tras las pruebas presentadas por el coordinador Nacional del PSUV, Jorge Rodríguez, Machado denunció ante el MP a los miembros de la Dirección Nacional de dicho partido, por los delitos de simulación de hecho punible, difamación, injuria, falsificación de documentos, espionaje informático, instigación pública y violación a las libertades políticas,

El 16 de junio de 2014 María Corina Machado se presentó en la FGR con el objeto de participar en las investigaciones del MP sobre el plan de magnicidio y golpe de estado denunciado por funcionarios del gobierno.

El 19 de junio de 2014, en su programa semanal “Con el Mazo Dando” en Venezolana de Televisión el Presidente de la AN, Diosdado Cabello, confirmó que la

---

<sup>38</sup>TSJ. Sala Constitucional. Fecha 9 de mayo de 2014. Expediente n.º 14-0383. Consultado en: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/mayo/163865-366-9514-2014-2014-0383.HTML> el 5 de noviembre de 2014.

<sup>39</sup> Telesurtv. *Al descubierto plan de magnicidio en Venezuel.* Consultado en: <http://www.telesurtv.net/news/Al-descubierto-plan-de-magnicidio-en-Venezuela-20140528-0015.html> el 7 de noviembre de 2014.

opositora María Corina Machado tiene una medida cautelar en su contra que le impide salir del país, leyó la disposición del Tribunal 16 de Control de Caracas, dirigido por la jueza Adriana López, señalando que se dictó *“medida cautelar y asegurativa referida a la prohibición de salida del país sin autorización del tribunal”*.

El 13 de junio de 2014, María Corina Machado acudió a la sede de la OEA en Caracas y entregó al jefe de la misión diplomática del organismo, Miguel Ángel Trinidad, una solicitud de protección a su favor que dirigió a la CIDH<sup>40</sup>.

El 26 de noviembre de 2014, el MP citó a María Corina Machado en calidad de imputada por presunto involucramiento en actos de conspiración en el plan de magnicidio contra el presidente Nicolás Maduro, así pues, el 3 de diciembre se presentó ante el Palacio de Justicia, sin mediar ninguna medida adicional en contra de la líder opositora, y sin dejar una fecha para la celebración de nuevo acercamiento al poder judicial venezolano, continúa el caso abierto y a la expectativas de nuevos señalamientos.

#### ***Caso: Juan Carlos Caldera***

Juan Carlos Caldera, es abogado, pertenece al partido político Primero Justicia. En el año 2010 fue electo como Diputado a la AN por el Estado Miranda.

El 12 de septiembre de 2012, Julio Chávez junto con otros diputados de la bancada oficialista, presentaron un video ante la AN en donde se demostraba presuntamente que Juan Caldera se encontraba recibiendo dinero que fuera utilizado para el financiamiento de la campaña presidencial de Henrique Capriles, vinculando de esta forma con supuesto delitos de corrupción.

Frente a lo anterior, el 18 de septiembre de 2012, la AN aprueba la designación de una comisión especial para investigar el caso antes señalado. El diputado Juan Carlos Caldera, durante esa misma sesión, anunció su separación de la inmunidad parlamentaria con el fin de facilitar las investigaciones que en su nombre se aperturaron.

El 26 de septiembre de 2013, Juan Carlos Caldera fue interpelado para esclarecer la licitud de los fondos que había recibido. La presidente de la comisión, la diputada Elvis Amoroso, señaló al respecto: *"la información que se obtendrá del CNE el día de mañana, se realizará los cruces con la ONA y el Sudeban a fin de determinar si Caldera recibió*

---

<sup>40</sup>Diario El Universal, *María Corina denuncia ante CIDH persecución*. Consultado en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/protestas-en-venezuela/140613/maria-corina-machado-denuncio-ante-cidh-persecucion> el 7 de noviembre de 2014.

*dinero no solamente de un hecho irregular, como se vio en el vídeo, sino también proveniente de cualquier otro tipo de dinero a través de banqueros corruptos, o cualquier otra institución financiera que tengan problema con la justicia venezolana*"<sup>41</sup>.

Resalta el hecho de que Juan Carlos Caldera fue la única persona interpelada en la investigación que inició la AN. Wilmer Ruperti, el empresario de quien Caldera recibe el supuesto financiamiento ilícito, nunca fue investigado por la AN. Elvis Amoroso quien preside la comisión que investigó a Caldera, alegó que no existe evidencia alguna para involucrar al empresario.

El 2 de octubre de 2012 la Comisión Especial designada por la AN para investigar la denuncia contra el diputado Juan Carlos Caldera se reunió con la FGR y se designó dos fiscales nacionales para contribuir en las investigaciones en contra del diputado.

En marzo de 2013 la fiscal 21 del MP con competencia nacional plena, Gineira Rodríguez Urbina, solicitó a la FGR, Luisa Ortega Díaz, estudiar la pertinencia de solicitar al TSJ la declaratoria de enjuiciamiento del diputado Juan Carlos Caldera.

El 20 de mayo de 2013 La Fiscal Luisa Ortega Díaz acudió al TSJ y entregó a la Sala Plena una "investigación preliminar" del MP, a través de la cual se presume que el diputado Juan Carlos Caldera incurrió en los delitos de "legitimación de capitales" y "suposición de valimiento". En sus declaraciones, la Fiscal señaló: *"En este vídeo aparecía (Caldera) con una persona a la que no se le ve el rostro y recibía el dinero presuntamente para el entonces candidato presidencial Henrique Capriles Radonski"*<sup>42</sup>.

Posteriormente, el 5 de junio de 2013, el diputado Juan Carlos Caldera presentó un video ante los medios de comunicación, el video mostraba una conversación con voces atribuidas al empresario Wilmer Ruperti, al Diputado Heliodoro Quintero, y a Erik Peña, militar de la Dirección de Inteligencia venezolana, en la conversación se señala el ofrecimiento que le hacen a Caldera para el financiamiento de la campaña para la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Miranda, luego de la presentación del video, Caldera afirmó:

---

<sup>41</sup> VTV. *Parlamento interpelará este miércoles a Juan Carlos Caldera*. Consultado en: <http://www.vtv.gob.ve/articulos/2012/09/24/parlamento-interpelara-este-miercoles-a-juan-carlos-caldera-714.html> el 7 de noviembre de 2014.

<sup>42</sup> Informe 21. *Solicitan antejuicio de merito para el diputado Juan Carlos Caldera*. Consultado en: <http://informe21.com/juan-carlos-caldera/solicitan-antejuicio-de-merito-para-el-diputado-juan-carlos-caldera> el 7 de noviembre de 2014.

*"Fui objeto de la delincuencia organizada, lamentablemente caí en la emboscada de estos, los que creen que la Venezuela decente no va a triunfar nunca"*<sup>43</sup>

El 17 de octubre la Sala Plena del TSJ declara la competencia para conocer las solicitudes de antejuicio de mérito en contra de los diputados Juan Carlos Caldera López y María Mercedes Aranguren Nassif. En dicha sesión se convocó a la celebración de la audiencia pública la exposición de los argumentos de las partes. El 30 de octubre de 2013 la Sala Plena del TSJ difirió para el 6 de noviembre de 2013 la audiencia programada, frente a esto Caldera afirmó violación al derecho constitucional a la defensa, pues no se le había permitido tener acceso al expediente de la acusación que en su contra se aperturaba.

El 27 de noviembre, tras conocerse la sentencia del TSJ que declara la existencia de méritos para el enjuiciamiento de Caldera por la comisión del delito de legitimación de capitales y se ordenó notificar a la A.N en relación a la deliberación para el allanamiento de la inmunidad parlamentaria, sin embargo seguidamente el diputado renuncia al curul.

## II. Casos de Autoridades de los Poderes Ejecutivos Regionales

### *Caso: Henrique Capriles Radonski*

Henrique Capriles Radonski (1972), abogado, pertenece al movimiento político Primero Justicia. Es el líder de la oposición venezolana. En su trayectoria política destaca haber sido electo diputado al Congreso de la República por el estado Zulia, posteriormente nombrado por consenso Vicepresidente del Congreso y Presidente de la Cámara de Diputados entre 1999 y 2000. Fue electo alcalde del Municipio Baruta del Distrito Metropolitano de Caracas el 30 de julio de 2000, reelecto en el 2004. Y en el año 2008 fue elegido Gobernador del estado Miranda. Fue candidato dos veces a la Presidencia de Venezuela. Es líder de la oposición venezolana.

Con relación a las protestas iniciadas en febrero de 2014, el 25 de marzo de 2014 el Presidente de la República, Nicolás Maduro acusó a Henrique Capriles por la muerte de Adriana Urquila, intérprete de señas, quien muere luego de recibir un disparo en el sector Matica de los Teques cuando se bajaba de un autobús en medio de una manifestación. Al respecto el presidente de la República señaló: *"Por qué el gobernador de Miranda no se puso los pantalones y fue a apagar esa guarimba que ellos promueven y protegen (...) Producto de esa guarimba, por culpa del Gobernador de Miranda, perdió la vida*

<sup>43</sup>Informe 21, Juan Carlos Caldera presenta video de Wilmer Ruperti y Heliodoro Quintero. Consultado en: <http://informe21.com/juan-carlos-caldera/juan-carlos-caldera-presenta-video-de-wilmer-ruperti-y-heliodoro-quintero> el 8 de noviembre de 2014.

*lamentablemente Adriana Urquiola*"<sup>44</sup>. Del mismo modo aseguró que el TSJ tiene la responsabilidad de instar al gobernador de Miranda de asegurarle la seguridad a los habitantes de la entidad mirandina.

Hasta la fecha, el líder de la oposición venezolana, Henrique Capriles, ha recibido víctimas de vejaciones por parte del gobierno nacional, siendo hasta ahora, una de los principales líderes de oposición y dos veces candidato a la presidencia, la utilización de medios de comunicación y el discurso ofensivo en contra del gobernador del Estado Miranda por parte de la bancada oficialista, ha sido continuo y reiterado.

### ***Caso: Daniel Ceballos***

Daniel Ceballos es ingeniero agrónomo, pertenece al movimiento político Voluntad Popular. En diciembre de 2013 fue electo como Alcalde del Municipio San Cristóbal del Táchira.

Desde el 4 de febrero de 2014 en varios sectores de la ciudad de San Cristóbal del Estado Táchira, se han realizado una serie de protestas caracterizadas por la obstrucción de vías públicas, lo que ha generado una situación de anormalidad en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira.

El 17 de marzo de 2014 la Sala Constitucional del TSJ extiende los efectos de la medida cautelar interpuesta contra Gerardo Blyde (Alcalde de Baruta) y David Smonlansky (Alcalde del Hatillo) a Daniel Ceballos.<sup>45</sup>

El 19 de marzo de 2014, es detenido Daniel Ceballos por el SEBIN, sin mediar orden judicial, y trasladado a la sede ubicada en Plaza Venezuela. Los abogados de Ceballos afirman que en el estacionamiento del mencionado organismo, Ceballos fue sometido a maltrato físico y psicológicos; y obligado a firmar una declaración a través de la cual dejaba constancia que los funcionarios policiales le habían leído y respetado sus derechos constitucionales al momento de su aprehensión. Posteriormente, fue trasladado a la sede del SEBIN en El Helicoide, y luego de varias horas sin conocer el paradero de Ceballos, se supo que se encontraba detenido en la cárcel militar conocida como Ramo Verde.

---

<sup>44</sup> El Universal. *Acusan a gobernador de Miranda por muerte de Urquiola*. Consultado en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140325/acusan-a-gobernador-de-miranda-por-muerte-de-urquiola> el 8 de noviembre de 2014.

<sup>45</sup> Ver sentencia completa en: <http://www.tsj.gob.ve/decisiones#1>. TSJ. Sala Constitucional. Sentencia No. 137.

El 21 de marzo de 2014, Daniel Ceballos es presentado ante los Tribunales del Área Metropolitana de Caracas por la presunta comisión de los delitos de rebelión civil y agavillamiento, tras la declaratoria de incompetencia del tribunal el 24 de marzo de 2014, la Sala de Casación Penal del TSJ ordena la radicación de la causa de Ceballos en la ciudad de Caracas.

El 25 de marzo de 2014, La Sala Constitucional en ponencia conjunta, declaró el desacato del ciudadano Daniel Ceballos al mandamiento de amparo constitucional cautelar dictado por esa instancia mediante sentencia N° 135 del pasado 12 de marzo (Caso: alcaldes Blyde y Smolansky).<sup>46</sup>

El 28 de marzo el Fiscal del MP ratificó la imputación al ciudadano Daniel Ceballos señalando que se presumía la comisión de los delitos de desconocimiento del gobierno de Nicolás Maduro tras los hechos de violencia suscitados en la ciudad de San Cristóbal del Estado Táchira.

Posteriormente, los abogados de Ceballos, presentaron ante la corte de apelaciones, recurso de apelación en contra de la sentencia que ratifica la medida cautelar privativa de libertad.

En fecha 12 de mayo de 2014 la Sala 4 de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal de Caracas, declaró sin lugar la apelación, sin pronunciarse acerca de las violaciones alegadas por sus defensores. Ese mismo día, el MP acusó formalmente a Daniel Ceballos, por delitos cometidos durante las protestas en la ciudad de San Cristóbal. El fiscal 73° nacional, José Miguel Medina, acusó a Ceballos por la presunta vinculación con los delitos de rebelión y agavillamiento, previstos y sancionados en el Código Penal de Venezuela.

El 12 de junio se difiere la Audiencia Preliminar para el 8 de julio de 2014, la cual se celebra el 8 de julio.

El 4 de agosto de 2014, la abogada defensora de Ceballos, Ana Leonor Acosta, informó que acudió al MP para conocer las condiciones de reclusión en la cual se encontraba Ceballos, *“debido a que se encuentran aislados y confinados”*. *“En el tiempo que llevan detenidos han permanecido entre 23 y 24 horas al día encerrados en sus celdas*

---

<sup>46</sup> Ver sentencia: <http://historico.tsj.gov.ve/decisiones/scon/abril/162992-263-10414-2014-14-0194.HTML>. TSJ. Sala Constitucional. Sentencia No. 263.

*con candados y con las visitas restringidas. Solo se les permite en algún momento del día salir a hacer ejercicio por una hora”*<sup>47</sup>

El 18 de septiembre de 2014 se realizó la primera Audiencia de Juicio del caso Daniel Ceballos, en el que denunció las condiciones precarias a las cuales lo mantenían sometido.

El 9 de octubre de 2014 se celebró la segunda Audiencia de Juicio en el caso, en esa oportunidad los abogados defensores de Ceballos sustentaron sus argumentos en tres peticiones fundamentales: primero suprimir la acusación por delito de agavillamiento, en segundo lugar el otorgamiento de la libertad condicional y tercero que se garantice la publicidad del juicio. Las tres peticiones fueron descartadas y declaradas sin lugar, en primer lugar porque de acuerdo con lo expresado por la jueza Gonzales, quien lleva el caso, no puede suprimirse una acusación sin haber concluido el proceso probatorio, en segundo lugar la pena por los delitos imputados a Ceballos no permiten el otorgamiento del beneficio de libertad condicional, y por último aseguró que la publicidad se encontraba garantizada.

El 12 de octubre de 2014, el Consejo de Seguridad de la ONU solicitó al Estado venezolano la liberación inmediata de Daniel Ceballos, lo consideró un acto arbitrario y limitante de los Derechos fundamentales *“lo cual está prohibido en un régimen democrático regido por el Estado de Derecho”*<sup>48</sup>

### ***Caso: David Smolansky y Gerardo Blyde***

David Smolansky (1985), comunicador social y pertenece al movimiento político Voluntad Popular. Actualmente, es el alcalde del Municipio El Hatillo, Estado Miranda para el periodo 2013-2017.

Por su parte, Gerardo Blyde, es abogado y actualmente Alcalde del Municipio Baruta del Estado Miranda. Comenzó su carrera política como dirigente del Partido Primero Justicia. Fue Diputado a la AN entre los años 2000 y 2005, siendo jefe de la

---

<sup>47</sup> Diario El Nacional. *Denunciaron ante la fiscalía torturas a López y Ceballos*. Consultado en: [http://www.el-nacional.com/politica/Denunciaron-Fiscalia-Leopoldo-Daniel-Ceballos\\_0\\_458354235.html](http://www.el-nacional.com/politica/Denunciaron-Fiscalia-Leopoldo-Daniel-Ceballos_0_458354235.html) el 8 de noviembre de 2014.

<sup>48</sup> Diario el Nacional. *ONU pide al gobierno liberación inmediata de Daniel Ceballos*. Consultado en: [http://www.el-nacional.com/politica/ONU-liberacion-inmediata-Daniel-Ceballos\\_0\\_499750159.html](http://www.el-nacional.com/politica/ONU-liberacion-inmediata-Daniel-Ceballos_0_499750159.html) el 8 de noviembre de 2014.

fracción parlamentaria de Primero Justicia. En el año 2013 fue electo Alcalde del Municipio Baruta del Estado Miranda por el movimiento político Un Nuevo Tiempo.

El 5 de marzo de 2014, es interpuesta demanda en contra de los Alcaldes Gerardo Blyde y David Smolansky por los hechos de violencia suscitados a partir de febrero del año 2014, alegando la violación de los artículos 178, 50, 55, 75, 78, 80, 83, 87, 102, 111, 112 y 127 de la CRBV, la demanda fue incoada por Juan Ernesto Garatón, abogado penalista, al respecto aseguró *“Ellos tienen derecho a manifestar, pero no vulnerando los derechos constitucionales de los demás vecinos del sector; considero yo que existe cooperación por parte de los Alcaldes, si bien ellos han dicho que están en contra de estas guarimbas, no existen acciones contundentes para detenerlas”*<sup>49</sup>

El 12 de marzo de 2014 la Sala Constitucional del TSJ admite la demanda, y mediante sentencia No. 135, ordena a los Alcaldes involucrados *“Realicen todas las acciones y utilicen los recursos materiales y humanos necesarios, a fin de evitar que se coloquen obstáculos en la vía pública que impidan el libre tránsito de las personas y vehículos; se proceda a la inmediata remoción de tales obstáculos y se mantengan las vías y zonas adyacentes a éstas libres de residuos y escombros y de cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para obstaculizar la vialidad urbana”*<sup>50</sup>.

### **Caso: Gustavo Marcano**

Gustavo Marcado, abogado. Fue Alcalde de Lechería, Estado. Anzoátegui durante el período 2004/2008. Fue candidato a la Gobernación del Estado Anzoátegui en las elecciones regionales 2008. Actualmente es Alcalde del Municipio Diego Bautista Urbaneja, Estado Monagas, para el periodo 2013-2017.

En marzo de 2014, Marcano fue igualmente interpelado por el Concejo Legislativo del Municipio por financiar supuestamente protestas sociales en la ciudad de Lecherías, Estado Anzoátegui.

En abril de 2014 Gustavo Marcano fue sometido a un procedimiento penal por violaciones al derecho de educación, libertad de tránsito y recreación en la ciudad de

<sup>49</sup> Noticias 24. *“Demandan a alcaldes de Baruta y El Hatillo por colaborar con la tranca de calle”*. Consultado en <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/226075/en-vivo-el-abogado-juan-ernesto-garanton-conversa-en-noticias24-sobre-la-demanda-contra-dos-alcaldes-de-oposicion/> el 8 de noviembre de 2014.

<sup>50</sup> TSJ. Sala Constitucional. Sentencia No. 135. Consultado en: <http://historico.tsj.gov.ve/decisiones/scon/marzo/162286-150-20314-2014-14-0194.HTML> el 8 de noviembre de 2014.

Lechería, Anzoátegui. La denuncia fue realizada por Nelson Moreno, actual Presidente del Consejo Legislativo de Estado Anzoátegui.

Al igual que en los casos de los Alcaldes Blyde y Smolanski, la denuncia que se introduce contra Marcano tiene como circunstancia las protestas sociales que acontecían en Venezuela desde febrero de 2014.

Asimismo, los ciudadanos Amparo Solórzano y José Patiño iniciaron un juicio en contra del Alcalde Gustavo Marcano por la supuesta omisión o abstención del cumplimiento de sus funciones.<sup>51</sup>

EL 17 de marzo de 2014, el TSJ dicta sentencia extendiendo los efectos del amparo constitucional cautelar contenido en la sentencia No. 135 de fecha 12 de marzo de 2014, ordenando a Gustavo Marcano a *“Realizar todas las acciones y utilicen los recursos materiales y humanos necesarios, a fin de evitar que se coloquen obstáculos en la vía pública que impidan el libre tránsito de las personas y vehículos; se proceda a la inmediata remoción de tales obstáculos y se mantengan las vías y zonas adyacentes a éstas libres de residuos y escombros y de cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para obstaculizar la vialidad urbana”*<sup>52</sup>

### **Caso: Ramón Muchacho**

Ramón Alberto Muchacho Bracho, es abogado, pertenece al movimiento político Primero Justicia y actualmente es Alcalde del Municipio Chacao del Estado Miranda.

Desde febrero de 2014, fecha en la que comienzan las protestas sociales en Venezuela, el municipio Chacao del Estado Miranda ha sido el espacio geográfico donde han sucedido más enfrentamientos entre manifestantes y los cuerpos de seguridad del Estado, generándose numerosos destrozos y pérdidas materiales en ese municipio. Sobre el Alcalde Muchacho recaen siete procesos judiciales por diversos hechos acontecidos en su jurisdicción durante las protestas sucedidas en febrero de este año.

La primera, a la cual ya se hizo referencia previamente, es la que corresponde al procedimiento de amparo iniciado en contra de los alcaldes David Smolansky y Gerardo

---

<sup>51</sup>Últimas Noticias. *Abrieron juicio a alcalde de Lechería Gustavo Marcano*. Consultado en: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/regiones/abrieron-juicio-a-alcalde-de-lecheria-gustavo-marc.aspx> el 10 de noviembre de 2014.

<sup>52</sup> TSJ. Sala Constitucional. Sentencia No. 137. Consultado en: <http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/decisiones#1> el 8 de noviembre de 2014.

Blyde. En efecto, el 14 de marzo de 2014, el abogado Francisco Morillo, representante de la asociación civil Frente Nacional de Abogados Bolivarianos, solicitó la ampliación por efectos extensivos del amparo constitucional incoado contra los Alcaldes David Smolansky de Gerardo Blyde, a otros municipios, siendo Chacao uno de esos municipios. En fecha 17 de marzo de la Sala Constitucional extienden los efectos del amparo constitucional cautelar contenidos en la decisión de esta Sala N.º 135 del 12 de marzo de 2014.

Otro caso de persecución en contra de Muchacho se corresponde con un incendio en las instalaciones del Ministerio del Poder Popular de Hábitat y Vivienda ubicado en el Municipio Chacao. Efectivamente, el día 4 de abril de 2014 el Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, Ricardo Molina, ofreció una rueda de prensa desde la sede del Ministerio para denunciar una serie de actos vandálicos y asedio contra la institución ocurrida el 1 de abril de 2014. Cabe resaltar que hasta la fecha no hay pronunciamiento judicial que vincule directamente al Alcalde Muchacho con los destrozos en ese Ministerio.

Como resultado de los hechos de violencia en la sede del Ministerio de Vivienda, Ramón Muchacho fue denunciado por los ciudadanos Libia Johana Acosta Blanco, Leny Yusmary Blanco Key y otros, quienes ejercieron una acción de amparo constitucional ante el Juez de Primera Instancia de Juicio de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y Nacional de Adopción Internacional del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes contra el Alcalde del Municipio Chacao Ramón Muchacho. En fecha 24 de abril de 2014 fue realizada la audiencia sobre esta denuncia, la cual tuvo una duración de nueve horas. El tribunal declaró con lugar amparo constitucional en contra del Alcalde de Chacao, y comisionó al MP para que dirija la investigación por los daños causados en la sede del Ministerio de Vivienda.

Al Alcalde Ramón Muchacho también se le atribuye, sin prueba alguna, los actos vandálicos ocurridos el 12 de marzo de 2014 en la sede del INAC y la Torre Británica del Municipio Chacao del Estado Miranda, en el cual manifestantes encapuchados provocaron destrozos de puertas, ventanas, y mobiliario de oficinas frente a más de 300 policías y miembros de la Guardia Nacional.<sup>53</sup>.

Según declaraciones del Ministro para el Transporte Acuático y Aéreo, Hebert García Plaza, a la televisora Globovisión señaló *“que no es posible policía municipal de Chacao no haya actuado ante destrozos en sede del INAC ” Alcaldía de Chacao debió*

---

<sup>53</sup> Diario El Universal. *Los destrozos a la torre británica*. Consultado en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140313/los-destrozos-a-la-torre-britanica-en-imagenes> el 10 de noviembre de 2014.

*tomar acciones si sabían que grupos se estaban movilizando*”<sup>54</sup> Así mismo, el Ministro señaló en sus declaraciones que habían 5 detenidos entre ellos un funcionario de la Policía de Chacao y que interpondrá en el MP una acusación contra el Alcalde de Chacao y el jefe de la Policía de ese Municipio.

En relación a los hechos del 12 de marzo, vecinos del Municipio Chacao declararon que:

*"Fueron sujetos visiblemente mayores quienes incitaron a los manifestantes, salieron a llamar a los que protestaban e incluso auparon la destrucción, inicialmente de los vidrios, y luego de las oficinas que se encuentran en la planta baja de la Torre Británica, explicaron los vecinos"*<sup>55</sup>.

El INAC interpuso acción de Amparo Constitucional en Protección de Intereses Difusos y Colectivos fue interpuesto el 18 de marzo de 2014. En estos momentos se espera por su admisión en la Sala Constitucional del TSJ.

Otra de las causas judiciales en contra del alcalde Muchacho es el Acción de Amparo Constitucional en Protección De Interés Colectivos y Difusos interpuesto por la Defensoría del Pueblo en la que se vieron involucrados varios líderes opositores, mediante la cual se ordena a los Alcaldes involucrados *“Realicen todas las acciones y utilicen los recursos materiales y humanos necesarios, a fin de evitar que se coloquen obstáculos en la vía pública que impidan el libre tránsito de las personas y vehículos; se proceda a la inmediata remoción de tales obstáculos y se mantengan las vías y zonas adyacentes a éstas libres de residuos y escombros y de cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para obstaculizar la vialidad urbana*<sup>56</sup>

Recientemente, el Alcalde Ramón Muchacho fue hostigado públicamente por su participación en un foro político de la Fundación FAES, en España. Efectivamente, en fecha 10 de julio de 2014 el presidente de la AN, Diosdado Cabello Rondón, en su programa “Con el Mazo Dando” de Venezolana de Televisión afirmó que el 11 de julio de 2014 un grupo de parlamentarios, encabezados por el diputado Robert Serra, denunciarán a algunos dirigentes de oposición, por traición a la patria, estando incluido el Alcalde Ramón

<sup>54</sup>El impulso. *Destrozaron la sede principal; de INAC en Chacao*. Consultado en: <http://elimpulso.com/articulo/destrozaron-la-sede-principal-del-inac-en-chacao#> el 10 de noviembre de 2014.

<sup>55</sup> Diario El Universal. *Los destrozos a la torre británica*. Consultado en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140313/los-destrozos-a-la-torre-britanica-en-imagenes> el 10 de noviembre de 2014.

<sup>56</sup> TSJ. Sala Constitucional. Sentencia No. 137. Consultado en: <http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/decisiones#1> el 8 de noviembre de 2014.

Muchacho “*Mañana van, informó desde aquí, unos diputados a poner una denuncia ante la Fiscalía por traición a la patria. (Un) funcionario público (como él) ¿Con qué plata se fue para allá (España)? Y va para allá a hablar mal de su país ¡Qué vergüenza!*”<sup>57</sup>

En cumplimiento con lo señalado por el Presidente de la AN, Diosdado Cabello, el viernes 11 de julio de 2014 el diputado fallecido Robert Serra (1987-2014) acudió a la FGR para denunciar a los ciudadanos Ramón Muchacho (Alcalde de Chacao) y Julio Borges (Diputado a la AN) por traición a la patria por su participación en planes golpistas y su presunta campaña de desprestigio contra Venezuela desde otros países.<sup>58</sup>

### ***Caso: Vincenzo (Enzo) Scarano***

En el año 2004, fue elegido como Alcalde para el Municipio San Diego, Estado Carabobo por el Movimiento Cuentas Claras, siendo reelecto en el año 2008. Actualmente ejerce el cargo de Alcalde del Municipio San Diego, Estado Carabobo para el periodo 2013-2017.

El primer juicio que se intentó contra el Alcalde Enzo Scarano fue con la apertura de procedimiento por presunto acaecimiento del delito de violencia de género cometido durante los comicios electorales celebrados el 14 de abril de 2013 contra tres militantes del PSUV que se encontraban en el liceo Lisandro Lecuna del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.

El segundo proceso judicial en su contra fue producto de los hechos violentos acontecidos en su jurisdicción durante las protestas estudiantiles del mes de febrero del año 2014. En este proceso judicial se acusa a Enzo Scarano de desacato, al no cumplir con una sentencia de la Sala Constitucional del TSJ, así pues, en sentencia de fecha 19 de marzo de 2014, la Sala Constitucional del TSJ declaró el desacato al mandamiento del amparo cautelar dictado mediante la sentencia N° 136 del 12 de marzo de 2014, a través de la cual ordena a varios Alcaldes, entre ellos Enzo Scarano, a remover cualquier escombros o

---

<sup>57</sup> Noticias 24. Hoy denunciarán a Ramón Muchacho ante la Fiscalía por presunta “traición a la patria”. Consultado en: <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/246087/denunciaran-a-ramon-muchacho-ante-la-fiscalia-por-presunta-traicion-a-la-patria/> el 20 de noviembre de 2014.

<sup>58</sup> Noticiero Digital. Robert Serra denuncia a Ramón Muchacho y Julio Borges. Consultado en: <http://www.noticierodigital.com/2014/07/robert-serra-denuncia-en-fiscalia-a-ramon-muchacho-y-julio-borges-por-traicion-a-la-patria/> el 20 de noviembre de 2014.

residuo que obstaculice la vía pública. En tal sentido, se le condenó a cumplir diez meses y quince días de prisión.<sup>59</sup>

El abogado defensor del exalcalde Scarano, Medina Roa, señaló en declaraciones a la prensa lo vivido durante la audiencia: *“La Sala Constitucional actuó como un tribunal penal. Se desarrolló un juicio sumarísimo, en el cual ni siquiera hubo una acusación de parte del MP (...)”*<sup>60</sup>.

La defensa del exalcalde de la ciudad de San Diego, Vincenzo Scarano, dió a conocer que ejerció acciones de denuncia ante la ONU, específicamente ante el Comité de detenciones arbitrarias del referido organismo. A pesar de esto, el tribunal no ha emitido pronunciamiento alguno al respecto ni se ha avocado a ejecutar la sentencia dictada en fecha 9 de abril de 2014 que condenaba al ex alcalde, por lo que no ha podido optar por la solicitud de los beneficios que establece la ley.

El 6 de octubre de 2014 se difiere la Audiencia de Juicio del caso Enzo Scarano para el 3 de noviembre de 2014.

Actualmente se encuentra detenido en la cárcel militar de Ramo Verde.

### III. Casos de Representantes a los Poderes Legislativos Municipales

#### ***Caso: Darío Ramírez***

Darío Ramírez, comunicador social, es Coordinador Juvenil Nacional del partido político Voluntad Popular y actualmente es Concejal del Municipio Sucre.

El 18 de febrero de 2014 luego de que funcionarios de inteligencia venezolana realizaran un allanamiento a la sede nacional del partido político Voluntad Popular, en la cual funcionarios del SEBIN trataron de llevarse detenido al Concejal Darío Ramírez. Mientras los funcionarios policiales trataban de llevarse detenido a Ramírez, los ciudadanos que se encontraban en el lugar impidieron su aprehensión.

El 4 de mayo de 2014, Darío Ramírez indico que había sido notificado por el SEBIN para acudir el 7 de mayo del mismo año a la sede de este organismo ubicada en El

<sup>59</sup> Ver sentencia en: <http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/decisiones#1> . TSJ. Sala Constitucional Sentencia No. 139.

<sup>60</sup> Diario las Américas. *Tribunal Supremo violó proceso en juicio al alcalde Enzo Scarano*. Consultado en: <http://www.diariolasamericas.com/americas-latina/tribunal-supremo-vio-proceso-juicio-alcalde-enzo-scarano-venezuela.html> el 15 de noviembre de 2014.

Helicoide, señaló Darío Ramírez respecto a la citación que no se identificó quien era la persona que se encontraba firmándola, por otro lado afirmó que ésta no fue emitida por la fiscalía, sino por el SEBIN <sup>61</sup>

El 7 de mayo de 2014, Darío Ramírez envía a sus representantes legales a la citación que tenía pautada por supuestos planes de conspiración en contra del gobierno de Nicolás Maduro, al respecto señaló: *"Mis abogados acudieron a la cita y no les dieron acceso al expediente, sino que les notificaron verbalmente de una nueva citación para presentarme hoy miércoles en el mismo lugar y les dijeron que fuera sin abogados. Eso a todas luces es inconstitucional"*<sup>62</sup>.

El coordinador de voluntad popular, Freddy Guevara, el 29 de mayo de 2014, afirmó: *"Darío Ramírez está en la clandestinidad porque no existe claridad jurídica sobre su caso. Queremos alertar que la persecución contra él es otro intento del régimen para desarticular nuestra lucha pacífica por la libertad. La amenazas y la persecución del régimen no detendrá nuestra lucha por la libertad y la democracia"* <sup>63</sup>

Freddy Guevara señaló que funcionarios del SEBIN se había presentado en la casa de Ramírez para amenazarlo a él y a su familia

Igualmente, el Presidente de la AN, Diosdado Cabello, acusó a Ramírez, sin presentar prueba alguna, de estar vinculado a "El Aviador"<sup>64</sup>, y con el caso de la quinta Michoacán, en donde, de acuerdo con el parlamentario, se encontraron instrumentos que fueron utilizados para protestas violentas, argumentó que *"El Concejal solicitó un permiso no remunerado. El Concejal no ha regresado ¿regresará? Dejó el pelero y dejó pendiente a los guarimberos a los que le pagaba"*<sup>65</sup>

Actualmente, Darío Ramírez se encuentra en la clandestinidad.

<sup>61</sup> Foto de la notificación. Consultado en: <http://50noticias.com/site/2014/05/sebin-cita-a-concejal-del-partido-voluntad-popular/>

<sup>62</sup> Diario el Universal. *Darío Ramírez: Quiere acallar las voces de los que denuncian*. Consultado en: <http://www.eluniversal.com/caracas/140507/dario-ramirez-quieren-acallar-las-vozes-de-los-que-denuncian-imp> el 17 de noviembre de 2014.

<sup>63</sup> Voluntad Popular. Freddy Guevara denuncia persecución gubernamental contra concejal Darío Ramírez como nuevo intento para desarticular lucha pacífica. Consultado en: <http://www.voluntadpopular.com/index.php/ver-noticia/8-noticias/1482-freddy-guevara-denuncia-persecucion-gubernamental-contra-concejal-dario-ramirez-como-nuevo-intento-para-desarticular-lucha-pacifica> el 8 de noviembre de 2014.

<sup>64</sup> Rodolfo Pedro González Martínez, conocido como "El aviador", acusado por el gobierno de estar involucrado en el inicio de las llamadas guarimbas.

<sup>65</sup> Últimas Noticias. *Cabello acusa a más líderes opositores de tener planes de "golpe suave"*. Consultado en: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/politica/cabello-acusa-a-mas-lideres-opositores-de-tener-pl.aspx> el 16 de noviembre de 2014.

### ***Caso: Giuseppe Di Fabio***

Giuseppe Di Fabio, Concejal del municipio Maneiro, Nueva Esparta. Es Coordinador Municipal del partido Voluntad Popular. Fue privado de libertad junto a seis personas más por estar presuntamente implicados en los hechos de violencia cometidos contra la delegación cubana de béisbol que participa en la Serie del Caribe Margarita 2014.

El 3 de febrero de 2014 fue detenido por los hechos de violencia ocurridos en su entidad el 2 de febrero de 2014, se le imputaron los delitos de instigación pública al delito resistencia a la autoridad y asociación para delinquir. Es detenido sin orden judicial y posteriormente puesto en libertad condicional con régimen de presentación.

### ***Caso: Carlos García***

Carlos García, es abogado egresado de la ULA, pertenece al movimiento político de Primero Justicia, y actualmente es Alcalde de la ciudad de Mérida.

El 5 de marzo de 2014, la Alcaldía de la ciudad de Mérida fue objeto de una agresión armada por parte de motorizados, y manifestantes armados.<sup>66</sup>

Alexis Ramírez, Gobernador de Mérida, acusó al Alcalde de la ciudad de Mérida de *"no hacer absolutamente nada para recoger los escombros que están en las barricadas en la avenida Las Américas; por el contrario, se ha dedicado a ayudar a estos guarimberos y su silencio cómplice deja mucho que decir"*<sup>67</sup>.

## **IV. Casos de Otros Líderes Políticos de la Oposición**

### ***Caso: Leopoldo López***

Leopoldo López, economista, ex Alcalde del Municipio Chacao del Estado Miranda en dos oportunidades, fundador del partido político Primero Justicia y Un Nuevo Tiempo. Actualmente es miembro fundador y Coordinador Nacional del partido político Voluntad Popular.

<sup>66</sup>Diario El Universal, *Denuncian que Polimérica permitió ataque a la Alcaldía*, 7 de marzo de 2014.

<sup>67</sup>Diario El Universal, *Carlos García rechaza uso de la justicia para perseguir Alcaldes*, Consultado en <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/protestas-en-venezuela/140325/alcalde-de-merida-denuncia-persecucion-judicial-por-parte-del-gobierno> el 6 de noviembre de 2014.

En febrero de 2014, Leopoldo López convoca un conjunto de protestas y asambleas de ciudadanos. Dentro de esta convocatoria se generaron hechos de conflictividad social en diversos estados del país. El gobierno responsabilizó directamente a Leopoldo López.

El 12 de febrero de 2014, en el marco de una marcha pacífica de la oposición, ocurren en Caracas hechos de violencia por los cuales fue emitida una orden de captura en contra de López por su presunta responsabilidad en los hechos violentos ocurridos ese día. Así pues, se ordena la captura de Leopoldo López por los delitos de asociación para delinquir, instigación a delinquir, intimidación pública, incendio a edificio público, daños a la propiedad pública, lesiones graves, homicidio y terrorismo.

El 16 de febrero de 2014, funcionarios de distintos cuerpos de seguridad del Estado, irrumpieron en el domicilio de López y en la de sus padres sin la orden judicial correspondiente. Ese mismo día, Leopoldo López hace pública su intención de presentarse ante la justicia, así convoca para el 18 de febrero de 2014 una concentración en la plaza José Martí de la ciudad de Caracas<sup>68</sup>.

El 18 de febrero López se presentó ante el Tribunal 16 de Control del Área Metropolitana a cargo la Juez Ralenys Tovar, quien ordenó su reclusión en la cárcel militar conocida como Centro de Procesados Militares (CENAPROMIL), mejor conocida como la Cárcel de Ramo Verde.

El miércoles 19 de febrero, se realizó la Audiencia de Presentación de Leopoldo López, en las afueras de la sede del Palacio de Justicia ante la juez provisoria, violando los derechos de López a que su causa fuese conocida por el juez Natural y dentro de la jurisdicción competente y con las garantías necesarias para un debido proceso.

El 4 de abril, el Fiscal presentó formalmente la acusación en contra de Leopoldo López. El 8 de mayo estaba pautada la celebración de la audiencia preliminar, López fue trasladado de la cárcel de Ramo Verde al Palacio de Justicia, pero la juez Adriana López del tribunal 16 de control de Caracas, la suspendió.

El 2 de junio de 2014, nuevamente se pauta la audiencia preliminar de Leopoldo López y esta ya iniciada queda diferida. Así, el 3 de junio, se pauta la audiencia, y luego de 11 horas en el Tribunal 16 de Control, la audicioncita se difiere.

---

<sup>68</sup>Video Disponible en cuenta de twitter @leopoldolopez : <https://twitter.com/leopoldolopez/status/435180301136846848>

El miércoles 04 de junio, la jueza 16 de Control de Caracas, Adriana López, decidió que López será sometido a juicio, privado de libertad y ratificó los cuatro cargos en su contra.

El 24 de julio de 2014 se celebró la primera audiencia de juicio en el caso de Leopoldo López.

El 25 de julio de 2014, los abogados de López denunciaron maltratos físicos al dirigente de Voluntad Popular. A la fecha, no ha existido pronunciamiento oficial al respecto.

El 13 de agosto de 2014, la juez inadmitió todas las pruebas promovidas por la defensa de Leopoldo López. Se difiere la Audiencia para el 28 de agosto de 2014.

El 28 de agosto continuó el juicio contra Leopoldo López. En esa oportunidad declararon 4 funcionarios policiales del CICPC, sin poder demostrar la vinculación López con los delitos que se le acusan.

El 10 de septiembre de 2014 continuó el juicio contra Leopoldo López. Se difiere audiencia de juicio para el 22 de septiembre.

El 22 de septiembre de 2014 se difiere la Audiencia de Juicio de Leopoldo López para el 30 de septiembre de 2014.

El 30 de septiembre de 2014 se celebró Audiencia de Juicio, en la que declararon dos testigos.

El 9 de octubre de 2014, el Grupo de Trabajo de de Detenciones Arbitrarias del Consejo de Derechos Humanos de la ONU instaron al Estado venezolano la inmediata liberación de Leopoldo López, alegando la violación del el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al detener el pasado 18 de febrero a López, no permitírsele el legítimo derecho a la defensa. Así también, el 20 de octubre de 2014 el Alto Comisionado para las Naciones Unidas exigió al Estado venezolano a la inmediata excarcelación de Leopoldo López. Zeid, citado en un comunicado:

*"Exhortó a las autoridades venezolanas a actuar de acuerdo a las opiniones del Grupo de Trabajo y a liberar inmediatamente a los señores López y Ceballos, y a todos aquellos detenidos por ejercer su legítimo derecho a expresarse y protestar pacíficamente"*<sup>69</sup>.

Luego de dos audiencias diferidas el 4 y 11 de noviembre, finalmente el 18 de noviembre se inicia una séptima audiencia en donde la jueza 28 de juicio desconoce la aplicabilidad obligatoria de las resoluciones emanadas del Alto comisionado de la ONU.

Tras la octava y última audiencia que se ha celebrado frente al juicio que continua abierto contra Leopoldo López, celebrada el 2 de diciembre de 2014, se ha dejado abierto una nueva expectativa en relación a un nuevo pronunciamiento internacional, esta vez del Comité contra la Tortura de la ONU que ordena la liberación inmediata de Leopoldo López y demás presos políticos, dejándolo en evidencia en el pronunciamiento hecho por la defensa del líder opositor en la última audiencia referida. Lo anterior deja un escenario abierto, a la espera de los nuevos señalamientos de la jueza 28 de juicio, Susana Barreiros, quien hasta ahora lleva el caso del líder político de oposición Leopoldo López.

### ***Caso: Raúl Baduel***

Raúl Emilio Baduel, es hijo del ex Comandante General del Ejército, y ex Ministro de Defensa, Raúl Isaías Baduel, quien se encuentra detenido desde el año 2008 por oponerse al gobierno de Hugo Chávez.

Raúl Emilio Baduel había sido detenido por primera vez el miércoles 19 de marzo de 2014 cuando él y otros ciudadanos realizaban una protesta pacífica frente a las instalaciones del Complejo Ferial San Jacinto en contra del inicio de las festividades por el día de San José, patrono de Maracay. A su juicio, Venezuela está de luto por las detenciones ocurridas desde febrero de 2014. Sin embargo, fueron liberados varias horas después. Baduel denunció maltratos físicos durante su detención.

El 21 de marzo de 2014 Baduel es detenido por participar en una cadena humana frente al Parque de Ferias de San Jacinto en Maracay, Estado Aragua. Fue presentado al Tribunal 6º de Control del Estado Aragua, el cual impuso a Baduel medida privativa de libertad por reincidir en su comportamiento de protestar de manera no pacífica y

---

<sup>69</sup> Diario el Universal. *Alto Comisionado de la ONU pide liberar a Leopoldo López*. Consultado en <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/141020/alto-comisionado-de-la-onu-pide-liberar-a-leopoldo-lopez-imp>. el 26 de noviembre de 2014.

obstaculización de vías.<sup>70</sup> Los delitos que se le imputan a Baduel son: intimidación pública, instigación a delinquir y agavillamiento.

El abogado defensor de Baduel, Omar Mora , denunció que no se ha podido acceder al expediente, aseguró que no cuentan con las pruebas para demostrar los delitos de lo que se acusan a su defendido, por lo que se han presentado numerosas irregularidades en el caso.

Luego de pasar 21 días en el Centro de Detención “Alayón” en Maracay, Baduel y otros detenidos fueron trasladados bajo engaño hacia la cárcel de Uribana, ubicada en Barquisimeto, Estado Lara. El día 30 de abril fueron trasladados al Estado Aragua para la celebración de la Audiencia de Preliminar, en la que se ratificó su privativa de libertad en Uribana.

El viernes 04 de julio de 2014 fue la fecha pautada para la celebración de la Audiencia de Juicio en el Tribunal 1º de Juicio del Estado Aragua a cargo de la jueza Iris Araujo, sin embargo, la Audiencia fue suspendida por falta de unidades de traslado desde la cárcel de Uribana hasta el Palacio de Justicia de la ciudad de Maracay. Adriana Pichardo, dirigente de Voluntad Popular, añadió que en el internado judicial de Uribana Baduel continua siendo víctima de tratos inhumanos, vejaciones, aislamiento y torturas psicológicas.

El 4 de agosto de 2014 la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró inadmisibile el recurso de apelación ejercido contra la sentencia dictada el 4 de abril de 2014 por la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del estado Aragua, la cual queda definitivamente firme.

### ***Caso: Carlos Vecchio***

Carlos Vecchio, abogado y Coordinador político de Voluntad Popular.

El 17 de febrero de 2014, es dictada orden de captura en contra de Carlos Vecchio, por supuestamente planificar los hechos de violencia que ocurrieron tras la manifestación que se suscitó el 12 de febrero de 2014, específicamente se le imputan los delitos de incendio intencional, instigación pública, daños y asociación.

Luego de tres meses en la clandestinidad, Carlos Vecchio, quien denunció la violación de Derechos Humanos en Venezuela, huye del país, apareciendo nuevamente en

---

<sup>70</sup>El Siglo, Raúl Baduel y Alexander Tirado permanecerán presos en Alayón, Consultado en: <http://www.elsiglo.com.ve/article/74268/Raul-Baduel-y-Alexander-Tirado-permaneceran-presos-en-Alayon> el 26 de noviembre de 2014.

Nueva York, encontrándose en la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de esa entidad, en donde inicio una gira denunciando la situación que se vive en Venezuela.

### **Caso: Óscar López**

Oscar López, fue Director del Despacho de la Gobernación de Miranda, y Director de Recursos Humanos en la Alcaldía Baruta durante la gestión de Henrique Capriles.

El 7 de agosto de 2013 allanan la vivienda de Oscar López funcionarios de la DIM, por presunto fraude al fisco nacional y su vinculación con el caso de Richard Mardo.

El 13 de agosto de 2013, Andrés Eloy Méndez, diputado por el PSUV, mostró facturas a nombre de Oscar López, y aseguró que estas habrán sido utilizadas para el pago de fiestas por lo que lo involucró en el delito de legitimación de capitales y propuso incluir en el orden de la Asamblea Nacional la discusión de un acuerdo "en condena por la actuación corrupta de la dirigencia de Primero Justicia". El 15 de agosto de 2013, Méndez consignó ante el MP pruebas que acreditaban el mal uso de los recursos por parte de Oscar López.

Pedro Carreño, diputado oficialista, manifestó tener pruebas sobre contactos entre Oscar López y el banquero Eligio Cedeño, prófugo de la justicia venezolana, además, Carreño aseguró la existencia de una red de prostitución dentro del partido primero justicia *“detrás de Primera Justicia subyace una red que es una mafia, que se ha constituido, de prostitución masculina y femenina; de blanqueo de capitales”*<sup>71</sup>.

Maduro aseguró en relación a la acusación hecha en contra de Oscar López, que *"Lo escatológico no es que se haya dicho, es que lo haya hecho y que el despacho de un gobernador se haya utilizado para prostituir jóvenes, es triste que se haya convertido en un lobby de prostitución travesti y gay, es un delito, cometiendo perversidades, ahí están las pruebas"*<sup>72</sup>. Agregó que aplicará todo el peso de la ley al partido opositor primero justicia.

Hasta la fecha, Oscar López se encuentra en la clandestinidad, y tampoco existe pronunciamiento judicial que determine las denuncias hechas por funcionarios públicos del gobierno.

---

<sup>71</sup> Somos La Noticia. Carreño acusó a López Colina de buscar dólares con el Departamento de Estado de EEUU. Consultado en: <http://www.somoslanoticia.com/detail.php?seo=carreno-acuso-a-lopez-colina-de-buscar-dolares-con-el-departamento-de-estado-de-eeuu&id=73591> el 26 de noviembre de 2014.

<sup>72</sup>Diario Republica, Maduro: *"El despacho del gobernador de Miranda ha sido utilizado para prostituir jóvenes"*. Consultado en: <http://www.diariorepublica.com/en-portada/maduro-el-despacho-del-gobernador-de-miranda-ha-sido-utilizado-para-prostituir-jovenes> el 26 de noviembre de 2014.

### **Caso: Hernando y Sandra Garzón**

Hernando Garzón y Sandra Flores, cónyuges entre sí. Ambos son militantes del partido político Primero Justicia y trabajan en el Consejo Municipal del Municipio Barinas, Estado Barinas.

Sandra Flores es asesora legal del Concejo Municipal del Municipio Barinas y Hernán Garzón es asesor de la Presidencia del mismo Consejo Municipal. Igualmente, Hernán Garzón, fue dirigente estudiantil, candidato a diputado regional en dos oportunidades y al Parlamento nacional en 2010. Fue, además, jefe del comando de campaña regional de Henrique Capriles y actualmente es secretario juvenil nacional de Primero Justicia.

El 4 de marzo de 2014 funcionarios del SEBIN ingresaron al domicilio de los esposos Garzón, afirma Sandra Flores: *"Llegan a nuestra casa unos 30 sujetos fuertemente armados identificados como funcionarios del SEBIN, muy pocos estaban identificados como funcionarios del CICPC (...) con empujones y gritos penetraron los funcionarios del SEBIN sin orden de allanamiento, la mayoría vestidos de rojo y varios traían morrales"*<sup>73</sup>.

Continúa describiendo la situación Sandra López, quien señaló *"Y encima de un tanque de agua apareció una caja con presuntos explosivos. Unos funcionarios vestidos de rojo nos señalan a mi esposo y a mí de terroristas, y me muestran uno de los supuestos artefactos explosivos, los cuales tenían cinta plástica alrededor"(...) "Le digo al funcionario que agarra la caja con los presuntos explosivos que se trata de una siembra y que él lo sabe, y exijo de inmediato que le hagan una experticia a los presuntos artefactos explosivos porque deben aparecer nuestras huellas dactilares en ellos, ya que tienen cinta plástica"*<sup>74</sup>, indicó que tomaron los supuestos explosivos y no se le colocó el presunto de seguridad, según el funcionario, esto no dejaba huella alguna.

Posteriormente, la pareja fue trasladada a sede del CICPC del Municipio Barinas.

En la Audiencia de Presentación la Fiscalía acusó a los esposos Garzón por cinco delitos: terrorismo, financiamiento al terrorismo, asociación para delinquir, tráfico ilícito de explosivos y ocultamiento de explosivos. La jueza desestimó los cargos vinculados al terrorismo y solo dejó el ocultamiento de explosivos.

---

<sup>73</sup> El Universal. ¿ Sembrados en Barinas?. Consultado en <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140525/sembrados-en-barinas-imp> el 3 de diciembre de 2014.

<sup>74</sup> El Universal. ¿ Sembrados en Barinas?. Consultado en <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140525/sembrados-en-barinas-imp> el 3 de diciembre de 2014.

El 9 de junio de 2014 se tenía prevista la celebración de la Audiencia Preliminar, sin embargo, fue suspendida.

El 18 de junio de 2014 en declaraciones de Carlos Alberto Bonilla, Omar Gatrif y Luis Garzón, los abogados defensores de los esposos Garzón, solicitaron ante la Jueza 4º de Control, el otorgamiento de una medida cautelar sustitutiva de privativa de libertad para los esposos Garzón, la cual fue negada.

Los abogados defensores de los esposos Garzón denuncian se les ha negado la revisión del expediente en el juicio que se les sigue en su contra., así como maltratos físicos y psicológicos a los detenidos y restricción de régimen de visitas. Los abogados defensores también denuncian que los esposos Garzón permanecen esposados en sus celdas.

Luego de 99 días detenidos en el Circuito Judicial Penal de Barinas, los esposos Garzón recibieron una medida cautelar sustitutiva de libertad condicional con régimen de presentación ante el tribunal cada 15 días.

## V. Casos de Estudiantes y otros liderazgos

### *Caso: Alexander Tirado*

Activista del Estado Aragua perteneciente al partido político Voluntad Popular. Fue detenido el 21 de marzo de 2014 por su participación en una protesta pacífica en el Parque de Ferias San Jacinto, en la ciudad de Maracay, Estado Aragua, por la presunta comisión de los delitos de agavillamiento, instigación pública e intimidación pública.

Seguidamente, el 22 de marzo 2014 tras celebrarse la audiencia de presentación se acuerda medida privativa de libertad en contra de Tirado y es trasladado al Centro de Atención al Detenido Alayón.

Luego, el 11 de abril fue trasladado a la cárcel de Uribana, en el Estado Lara. En ese centro de reclusión, ha sido víctima de torturas, maltratos, tanto físicos como psicológicos, por parte de los custodios de dicho centro penitenciario, quienes además de golpearlo les han lanzado bombas lacrimógenas dentro de la celda; ha recibido un trato inhumano y denigrante, está durmiendo en una cama de cemento, le dan poca comida durante el día, en las noches le colocan música a todo volumen alusiva al ex presidente Chávez y a la revolución; además, estuvo varios días en una situación de aislamiento.

El día 30 de mayo se celebró la Audiencia Preliminar en el Palacio de Justicia en Maracay. El juez determinó que mantendría la medida privativa de libertad, manteniéndose como centro de reclusión el Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental (Uribana).

El 4 de agosto de 2014 la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró inadmisibile el recurso de apelación ejercido contra la sentencia dictada el 4 de abril de 2014 por la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del estado Aragua. Actualmente, Tirado se encuentra en el Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental (Uribana).

### ***Caso: Rosmit Mantilla***

Estudiante de comunicación social y activista del partido político Voluntad Popular.

El 2 de mayo de 2014 durante el allanamiento de la residencia de los abuelos de Rosmit Montilla por parte del SEBIN, es detenido y llevado a la sede del SEBIN, según informan sus abuelos, el SEBIN sembró sobres llenos de dinero para involucrarlo en el financiamiento de las manifestaciones que a la fecha se convocaban en Caracas.

Durante el allanamiento en la residencia de Mantilla, no se le permitió la presencia de sus abogados ni alguien de su confianza que haya velado por sus derechos.

El día 03 de mayo se tenía prevista la celebración de la Audiencia de Presentación de Rosmit Mantilla, siendo diferida en dos oportunidades.

El martes 06 de mayo fue celebrada la Audiencia de Presentación, se le imputaron los delitos de instigación pública, e intimidación pública, obstaculización de vías, incendio de edificios públicos y privados, daños violentos, y asociación para delinquir y se le acuerda medida privativa de libertad contra Mantilla

Los abogados defensores de Mantilla, señalaron que en la Audiencia *“el fiscal no fue capaz de decir cuándo Rosmit obstaculizó vías o quemó un edificio...”*<sup>75</sup>.

El 02 de junio de 2014, los abogados de Mantilla interpusieron recurso de apelación contra la decisión que ratifica la medida privativa de libertad.

---

<sup>75</sup> Voluntad popular. *Theresly Malavé: cualquier venezolano que piense distinto al gobierno puede ser víctima del “patriota cooperante”*. Consultado en <http://www.voluntadpopular.com/index.php/ver-noticia/8-noticias/1453-theresly-malave-cualquier-venezolano-que-piense-distinto-al-gobierno-puede-ser-victima-del-patriota-cooperante> el 6 de diciembre.

El 10 de septiembre de 2014 Theresly Malavé, abogada defensora de Rosmit Mantilla, denunció la dilación procesal en la causa del dirigente de Juventudes de Voluntad Popular a quien este miércoles le fue suspendida por cuarta vez la audiencia preliminar, luego de que la Fiscalía presentara el acto conclusivo.

El 30 de enero de 2014, finalmente el caso de Rosmit Montilla pasa a juicio, al respecto Theresly Malavé, directora de la ONG Justicia y proceso Venezuela señaló ante los medios de comunicación *"Se produce nueva injusticia, luego de meses de diferimiento Rosmit Montilla va a juicio inconstitucionalmente"*<sup>76</sup>.

### **Caso: Gaby Arellano**

Gabriela Arellano es dirigente estudiantil y representante ante el Consejo Universitario de la ULA, estudia Historia, y es miembro del Movimiento 13 de marzo y activista del partido Voluntad Popular.

El día 20 de marzo Gaby Arellano es lesionado de un impacto en el cuello con una bomba lacrimógena mientras se encontraba en una manifestación en Bello Monte, Caracas.

Por otro lado, el 24 de marzo de 2014 fue allanada, de forma violenta y sin una orden judicial, la residencia de la dirigente Gaby Arellano, ubicada en el Estado Mérida. Arellano se encontraba en ese momento en Caracas, pero fue informada de la situación por vía telefónica por Helen Humero, dueña del apartamento donde ella reside.

Asimismo, el 12 de abril de 2014 funcionarios del SEBIN estuvieron al frente de la residencia de Arellano en la urbanización Cumbres de Curumo, en Caracas; ante esta situación, los vecinos salieron en apoyo a Arellano.

El 2 de mayo de 2014, fue acusada por el Ministro de Interior y Justicia, Miguel Rodríguez Torres durante una rueda de prensa, de participar en una reunión en el año 2010 llamada "Fiesta Mexicana", en la cual comenzó la supuesta conspiración en contra de este gobierno.

El 9 de junio de 2014, en horas de la mañana, Gaby Arellano se encontraba en el aeropuerto en Maiquetía, a la espera de la salida de su vuelo a las 12 del mediodía, con destino al estado Mérida, cuando la aerolínea Conviasa (línea aérea del Estado) no le

---

<sup>76</sup> 2001. *Ordenan Juicio contra Rosmit Montilla*. Consultado en: <http://www.2001.com.ve/en-la-agenda/89451/ordenan-juicio-contra-rosmi-mantilla.html> el 1 de febrero de 2015.

permitió la entrada al vuelo, simplemente porque tenía prohibido viajar en esa aerolínea. Asimismo, el personal de la aerolínea le señaló a Arellano que ellos tenían una lista de dirigentes de Voluntad Popular, quienes tenían prohibido viajar en esa aerolínea. Ante esto, la dirigente contó con el apoyo del personal que labora en Maiquetía, quienes la ayudaron a tomar otro vuelo por otra aerolínea.

El 22 de septiembre de 2014, Arrellano fue detenida por efectivos militares del Estado venezolano sin orden de aprehensión. Fue liberada pocas horas después.

### ***Caso: Enrique y Javier Sierra***

Enrique y Javier Sierra son dirigentes del partido político Voluntad Popular, quienes promovieron la continuación de las protestas sociales ocurridas febrero de 2014.

El 8 de mayo de 2014, Javier Sierra fue detenido y recluido en la sede del SEBIN en El Helicoide por participar en protestas pacíficas ese día.

El 4 de junio de 2014, Enrique Sierra comparece como testigo de la audiencia de Leopoldo López, y es detenido en el Palacio de Justicia de Caracas, se le aplicó el proceso por flagrancia.

Al respecto la defensa señaló: *“permanecen detenidos porque los testigos 1, 2 y 3 manifestaron que ellos estaban molestos con la detención de Leopoldo López y que iban a tomar acciones al respecto. Recalcó que hasta la fecha la defensa no ha podido determinar la identidad de los mismos que incriminan a los Sierra con hechos punibles”*<sup>77</sup>.

### ***Caso: Renzo Prieto***

Renzo Prieto, Coordinador de Juventud Activa Venezuela Unida (JAVU) Táchira, activista de Amnistía Internacional Venezuela.

Renzo Prieto fue detenido frente al Centro Comercial El Tolón, Municipio Baruta del Estado Miranda, por un grupo irregular identificados como Tupamaros y fue encontrado detenido en El Helicoide.

El lunes 12 de mayo de 2014 sería la audiencia de presentación.

---

<sup>77</sup>Diario El Universal, *Abogada Malavé denuncia que el Sebin "maneja" los tribunales penales*. Consultado en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/protestas-en-venezuela/140619/abogada-malave-denuncia-que-el-sebin-maneja-los-tribunales-penales> el 14 de diciembre de 2014 .

Karolyn Yépez, testigo de la detención comenta que los estudiantes fueron perseguidos desde Chacaíto y un grupo de personas armadas, quienes montaron a Renzo dentro de un vehículo y se lo llevaron. *“El hombre que se había bajado del Renault con el arma le disparaba a Renzo para que se detuviera, empezó a disparar por la plaza y lo montaron en otra camioneta color marrón”*<sup>78</sup>.

En declaraciones de Jesús Gómez comentó que les suspendieron la audiencia para el 12 de agosto. Recordó que entregaron un documento explicando en qué condiciones fueron detenidos, tanto a la Cancillería de Colombia como a la Fiscalía.

El 8 de octubre de 2014 se celebró Audiencia Preliminar en el caso Renzo Prieto.

### ***Caso: Rodolfo González***

Rodolfo González, de 64 años, fue detenido el 28 de abril de 2014 por funcionarios del SEBIN, quienes practicaban un allanamiento en su domicilio, ubicado en la urbanización Macaracuay, Municipio Sucre del Estado Miranda, Fue trasladado a la sede del SEBIN en El Helicoide. Su esposa, Josefa de González, de 67 años de edad, fue detenida en El Helicoide cuando se dirigió personalmente a la sede del órgano de seguridad para solicitar información sobre el estado físico de su esposo.

El 29 de abril de 2014 se efectuó la Audiencia de Presentación en el Tribunal 41 de Control de Caracas.

El Ministro de Interior y Justicia, Miguel Rodríguez Torres afirmó, sin prueba alguna, que *“...este señor (González Martínez) viene de los tiempos de la Coordinadora Democrática, organización que lideró el golpe de Estado contra el presidente Hugo Chávez en 2002...La información recopilada en el computador portátil de Rodolfo Pedro González Martínez, alias “El Aviador” aportó información valiosa para la investigación del plan de conspiración insurreccional”*<sup>79</sup>, afirmó el Ministro de Interior.

Prosigue Rodríguez Torres al afirmar que *“...El sujeto es acusado por ser uno de los cerebros del plan insurreccional para derrocar al Gobierno constitucional del*

<sup>78</sup>A Todo Momento, *Testigo relata como presuntos tupamaros secuestran a Renzo Prieto*. Consultado en <http://atodomomento.com/le-dispararon-para-que-se-detuviera-testigo-relata-como-se-llevaron-a-renzo-prieto/> el 18 de diciembre de 2014.

<sup>79</sup>La Iguana Tv, *Rodolfo Pedro González Martínez es “ El Aviador”*: Pasado, presente y todos sus vínculos. Consultado en: <http://laiguana.tv/noticias/2014/05/02/15138/RODOLFO-PEDRO-GONZALEZ-MARTINEZ-ES-EL-AVIADOR-PASADO-PRESENTE-Y-TODOS-SUS-VINCULOS-VIDEO.html> el 18 de noviembre de 2014.

*presidente Nicolás Maduro, involucrado a las acciones violentas en el país durante los últimos meses. Fue capturado por el SEBIN y durante el allanamiento le fueron incautadas armas de fuego, materiales para actividades subversivas y municiones, lo que “permite observar que el caballero es el articulador logístico de toda la gran operación en Caracas”*<sup>80</sup>

Rodríguez Torres expresó que “...en la primera revisión de las conexiones del computador portátil de “El Aviador”, se obtuvieron pruebas comprobables de su vinculación con los equipos de comunicación de algunos actores políticos.” Aseguró que “...incluso después de dos días pudieron conseguir información donde están implicados dirigentes estudiantiles como Juan Requenses, Ana Karina García, Douglas Morillo, Gaby Arellano, Yosmir Gutiérrez y también operadores financieros, cabecillas de la oposición. También mencionó a Jorge Alberto Camblor, el almirante Iván Carratú Molina, Iván Ballesteros y el Diputado Víctor Ruiz”<sup>81</sup>.

Entre los involucrados mencionó al Alcalde Metropolitano de Caracas, Antonio Ledezma; Froilán Barrios; el concejal del municipio Sucre, Darío Ramírez; el dirigente político, Pablo Medina; Milcar Fernández; Rosmy Mantilla – recientemente detenido en un allanamiento- quien poseía sobres con dinero dirigidos a la guarimba en los sectores donde están los campamentos.

El 8 de octubre de 2014 se celebró la Audiencia Preliminar en el caso de Rodolfo González.

### **Caso: Gerardo Resplandor**

Gerardo Carrero, fundador del movimiento estudiantil 7-11, es Coordinador Nacional de la organización Jóvenes venezolanos, tiene dos hijos y se encuentra detenido desde el 08 de mayo de 2014 luego del desmantelamiento del campamento “conciencia nacional” apostado frente a la sede de la ONU en Caracas.

Fue detenido el 8 de mayo de 2014 mientras se encontraba en el campamento estudiantil ubicado en la sede del PNUD en Caracas. El 24 de junio de 2014 fue imputado

---

<sup>80</sup> Ecopopularve. *Conozca el plan contra Venezuela develado por Rodríguez Torres*. Consultado en <https://ecopopularve.wordpress.com/2014/05/03/terrorismo-y-asesinatos-selectivos-son-acciones-que-dirigen-la-ultraderecha-video/> el 9 de noviembre de 2014.

<sup>81</sup> Ecopopularve. *Conozca el plan contra Venezuela develado por Rodríguez Torres*. Consultado en <https://ecopopularve.wordpress.com/2014/05/03/terrorismo-y-asesinatos-selectivos-son-acciones-que-dirigen-la-ultraderecha-video/> el 9 de noviembre de 2014.

por los delitos de instigación a delinquir, agavillamiento y uso de menores en la ejecución de delitos<sup>82</sup>.

En la actualidad, Gerardo Resplandor se encuentra privado de libertad en el SEBIN.

***Caso: Sairam Rivas***

Sairam Rivas tiene 20 años, estudiante de la UCV es dirigente nacional del partido político Bandera Roja.

Sairam fue detenida el 8 de mayo de 2014 mientras se encontraba durmiendo en la plaza Alfredo Sadel de Las Mercedes, en el campamento instalado por el Movimiento Estudiantil.

A Sairam se le imputan los delitos de agavillamiento e instigación pública al delito y uso de menores en la comisión de delitos. Es calificada por las autoridades como reincidente.

El 16 de septiembre de 2014, la Fiscalía solicitó al Juzgado medida sustitutiva de liberta para Sairim Rivas, la cual fue otorgada. Actualmente se encuentra bajo régimen de presentación.

***Caso: Julio Cesar Rivas***

Julio Cesar Rivas, Diputado en el Consejo Legislativo del Estado Carabobo, Presidente del Movimiento Juventud Activa Venezuela Unida, JAVU, y Coordinador Nacional de Nuevas Generaciones del partido político Proyecto Venezuela.

El 2 de mayo de 2014 fue acusado por el Ministro de Relaciones Interiores por su presunta participación en la organización de un Golpe de Estado en contra de Nicolás Maduro.

***Caso: Vilca Fernández***

Vilca Fernández, es estudiante de la ULA, Estado Mérida. Secretario general de la Federación de Centros Universitarios y Consejero Universitario de la ULA.

---

<sup>82</sup>El Universal, *Fiscalía imputó de tres delitos a los 8 jóvenes del campamento de la ONU*, 25 de junio de 2014.

El 2 de mayo de 2014 fue acusado por el Ministro de Interior y Justicia, Miguel Rodríguez Torres de participar en la organización de un Golpe de Estado en contra del Presidente Nicolás Maduro.

### ***Caso: Ricardo Hausmann***

Ricardo Hausmann, economista venezolano radicado en Estado Unidos, actualmente director del Centro para el Desarrollo Internacional y profesor de Economía del desarrollo en la escuela de Kennedy de la Universidad de Harvard.

Tras un artículo escrito por Ricardo Hausmann en donde se refería a la problemática económica en Venezuela y a un posible “default”, el presidente de la República, Nicolás Maduro, expresó: *“He ordenado a la Procuraduría, y le he hablado a la fiscal para que iniciamos acciones porque usted está metido en una campaña para hacerle daño a nuestra patria”*<sup>83</sup>

Tras las declaraciones del economista, Ricardo Hausmann, en relación a la situación política y económica que se vive en Venezuela, el gobierno mediante una persecución comunicacional, en variadas ocasiones se ha referido de forma degradante contra Hausmann.

### ***Caso: Antonio Rivero***

Antonio Rivero, General de brigada del Ejército y dirigente nacional del partido Voluntad Popular.

Desde el año 2010, fecha en la que solicitó su baja en el Ejército venezolano por considerar que había injerencia cubana dentro de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ha sido disidente del gobierno liderizada en ese entonces por el Hugo Chávez, y actualmente por Nicolás Maduro.

En abril de 2013, el general Rivero es acusado por Miguel Rodríguez Torres de encontrarse en un plan desestabilizador en contra del gobierno, y días después es detenido en la sede del SEBIN hasta mayo de 2013 cuando se le otorga la libertad condicional.

---

<sup>83</sup> Ver declaraciones en <https://www.youtube.com/watch?v=9DPe2Ld8Px8>. Última vez consultado el 13 de septiembre de 2014.

Según palabras del presidente de la República, Nicolás Maduro *“Rivero es un traidor a la revolución que entrena a grupos de jóvenes manifestantes y estudiantes para organizar protestas en todo el país”*<sup>84</sup>

Luego del otorgamiento de la libertad condicional al general Rivero, se retira del país y se mantiene en la clandestinidad por once meses. Finalmente el 29 de enero de 2015, aparece públicamente en Estados Unidos, solicitando a la ONU protección internacional, al respecto señaló: *“me uno al esfuerzo internacional que se viene realizando para mostrar la realidad de la crisis nacional que vive Venezuela, en la cual el régimen gubernamental viola sistemáticamente los Derechos Humanos de los venezolanos por el único hecho de pensar distinto y quebranta conscientemente el estado de derecho establecido en nuestra constitución”*<sup>85</sup>

---

<sup>84</sup> Voluntad Popular. *Estado venezolano viola derechos de Antonio Rivero protegidos por Consejo de DDHH de la ONU*. Consultado en: <http://www.voluntadpopular.com/index.php/ver-noticia/8-noticias/1264-estado-venezolano-viola-derechos-de-antonio-rivero-protegidos-por-consejo-de-ddhh-de-la-onu> el 2 de febrero de 2015.

<sup>85</sup> Voluntad Popular. *General Antonio Rivero llega a Estados Unidos para impulsar defensa de DDHH para Venezuela*. Consultado en: <http://www.voluntadpopular.com/index.php/ver-noticia/noticias/8-noticias/2282-general-antonio-rivero-llega-a-estados-unidos-para-impulsar-defensa-de-ddhh-para-venezuela> el 1 de febrero de 2015.

## REFLEXIONES FINALES Y CONCLUSIONES DEL INFORME

1. Venezuela se encuentra en un contexto político de protestas y pronunciamientos en contra de las políticas principalmente sociales y económicas iniciadas por Hugo Chávez Frías y continuadas por el gobierno de Nicolás Maduro.
2. Las protestas ha dado inicio al surgimiento de líderes políticos, que han encabezado las manifestaciones y como consecuencia de ellas se han visto imbricado en acusaciones y persecuciones por parte del gobierno nacional.
3. Existen características comunes en los casos analizados en relación a los políticos víctimas de persecuciones. Se pueden resumir en los siguientes puntos:
  - Todos son activistas políticos, algunos partidistas, otros sociales o gremiales, teniendo como elemento común el ser disidentes del gobierno actual e involucrado con el movimiento social de “la salida”.
  - Son acusados públicamente por parte de importante del gobierno nacional a través de los medios de comunicación y cadenas nacionales.
  - En diversas ocasiones las investigaciones inician o se desarrollan gracias a la participación de un “patriota cooperante” testigo del hecho que se les imputan.
4. En Venezuela existe persecución sistemática, no se tratan de casos aislados, ya que el gobierno actúa de manera persistente y consistente en contra de la disidencia que lideran la oposición venezolana, como queda en las estadísticas presentadas en este informe.
5. En algunos casos la persecución política no vienen dadas únicamente por la persona en sí misma, sino por la organización política a la cual pertenece.
6. El patrón de persecución más utilizado por el gobierno es la apertura de procedimientos en contra de la disidencia. Caracterizándose principalmente por la violación a los principios del debido proceso, dado que las detenciones se desarrollan sin orden de captura y la supuesta flagrancia se ve desvirtuada cuando las acusaciones y las acciones de quienes están siendo detenidos son en ese momentos distintos y no conexos, además no se respeta el derecho a la defensa en

las primeras 48 horas de detención al no permitirles comunicación con sus abogados.

7. El cuerpo de investigaciones encargado de los casos es la policía política, el SEBIN, y el centro de reclusión es la sede del mencionado organismo en el Helicoide (Caracas).
8. De los casos estudiados se desprende que en su mayoría los perseguidos pertenecen o son líderes de algún partido político, y en caso de no serlo se encuentran apoyado por alguno. Con la creación de la MUD, la unificación de los partidos políticos se hizo latente.
9. En todos los casos estudiados se manifiesta la violación diversos derechos humanos contemplados en CRBV y demás pactos suscritos por el país, teniendo como eje central el ejercicio de la libertad de pensamiento, dado que la represión sistemática es por manifestar una ideología distinta a la expuesta por el gobierno, trayendo como consecuencia la persecución política.

El gobierno busca silenciar el liderazgo de políticos que divergen de su gestión y/o ideología, y que representan una parte muy importante de la sociedad. Frente a esto la respuesta gubernamental se ha basado en una persecución concurrente y sistemática de dichos líderes y políticos opositores, generando una crisis profunda en materia de derechos humanos y principios democráticos

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### ARTÍCULOS:

- Diario El Universal, *María Corina denuncia ante CIDH persecución*. Consultado en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/protestas-en-venezuela/140613/maria-corina-machado-denuncio-ante-cidh-persecucion> el 7 de noviembre de 2014.
- Diario El Universal. *Acusan a gobernador de Miranda por muerte de Urquiola*. Consultado en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140325/acusan-a-gobernador-de-miranda-por-muerte-de-urquiola> el 8 de noviembre de 2014.
- Diario El Universal. *Los destrozos a la torre británica*. Consultado en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140313/los-destrozos-a-la-torre-britanica-en-imagenes> el 10 de noviembre de 2014.
- El impulso. *Destrozaron la sede principal; de INAC en Chacao*. Consultado en: <http://elimpulso.com/articulo/destrozaron-la-sede-principal-del-inac-en-chacao#> el 10 de noviembre de 2014.
- Diario El Universal. *Los destrozos a la torre británica*. Consultado en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140313/los-destrozos-a-la-torre-britanica-en-imagenes> el 10 de noviembre de 2014.
- Diario el Universal. *Darío Ramírez: Quiere acallar las voces de los que denuncian*. Consultado en: <http://www.eluniversal.com/caracas/140507/dario-ramirez-quieren-acallar-las-voces-de-los-que-denuncian-imp> el 17 de noviembre de 2014.
- Diario El Universal, *Carlos García rechaza uso de la justicia para perseguir Alcaldes*, Consultado en <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/protestas-en-venezuela/140325/alcalde-de-merida-denuncia-persecucion-judicial-por-parte-del-gobierno> el 6 de noviembre de 2014.

- El Universal. *¿ Sembrados en Barinas?* . Consultado en <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140525/sembrados-en-barinas-imp> el 3 de diciembre de 2014.
- Diario El Universal,  *Abogada Malavé denuncia que el Sebin "maneja" los tribunales penales.*  Consultado en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/protestas-en-venezuela/140619/abogada-malave-denuncia-que-el-sebin-maneja-los-tribunales-penales> el 14 de diciembre de 2014
- Diario el Universal. *Alto Comisionado de la ONU pide liberar a Leopoldo López.*  Consultado en <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/141020/alto-comisionado-de-la-onu-pide-liberar-a-leopoldo-lopez-imp>
- Diario El Universal. *AN Investigará “actitud” de diputados Julio Borges y Nora Bracho.*  Consultado en <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/131010/an-investigara-actitud-de-diputados-julio-borges-y-nora-bracho-imp> el 17 de septiembre de 2014.
- Diario El Universal.  *Maduro acusa de cómplice de corrupción a Capriles, quien lo reta a encarcelarlo.*  Consultado en: <http://www.eluniversal.com.co/mundo/latino-america/maduro-acusa-de-complice-de-corrupcion-capriles-quien-lo-reta-encarcelarlo>, el 17 de agosto de 2014.
- Diario El Universal.  *Ramón Muchacho fijará posición este viernes sobre acusaciones de Maduro.*  Consultado en: <http://www.eluniversal.com/caracas/140321/ramon-muchacho-fijara-posicion-este-viernes-sobre-acusaciones-de-maduro>, el 17 de agosto de 2014.
- Diario El Universal.  *Maduro reitera que Machado está detrás de un plan de magnicidio.*  Consultado en <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/140610/maduro-reitera-que-machado-esta-detras-de-un-plan-de-magnicidio>, el 17 de agosto de 2014.
- Diario El Universal.  *Cronología de caso de la juez María Lourdes Afiuni.*  Consultado en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/130614/cronologia-del-caso-de-la-juez-maria-lourdes-afiuni> el 13 de septiembre de 2014.
- Noticias24.  *Abogado de Mardo: “el allanamiento a la inmunidad del diputado es inconstitucional” .*  Consultado en: <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/183944/abogado-de-mardo-el-allanamiento-a-la-inmunidad-del-diputado-es-inconstitucional/> el 3 de septiembre de 2014.

- Noticias 24. “Demandan a alcaldes de Baruta y El Hatillo por colaborar con la tranca de calle”. Consultado en <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/226075/en-vivo-el-abogado-juan-ernesto-garanton-conversa-en-noticias24-sobre-la-demanda-contra-dos-alcaldes-de-oposicion/> el 8 de noviembre de 2014.
- Noticias 24, Juan Pablo García ofrece detalles de los hechos de violencia generados en la AN. Consultado en: <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/165737/juan-pablo-garcia-ofrece-detalles-de-los-hechos-de-violencia-generados-en-la-an/> el 1 de noviembre de 2014.
- Noticias 24, Denunciarán a ramón muchacho ante la presenta traición a la patria. Consultado en: <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/246087/denunciaran-a-ramon-muchacho-ante-la-fiscalia-por-presunta-traicion-a-la-patria/> el 1 de noviembre de 2014.
- Noticias 24. Hoy denunciarán a Ramón Muchacho ante la Fiscalía por presunta “traición a la patria”. Consultado en: <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/246087/denunciaran-a-ramon-muchacho-ante-la-fiscalia-por-presunta-traicion-a-la-patria/> el 20 de noviembre de 2014.
- Diario el Nacional. HRW pide a comunidad internacional condenar “abusos y censura” en Venezuela. Consultado en: [http://www.el-nacional.com/politica/HRW-comunidad-internacional-condenar-Venezuela\\_0\\_359964142.html](http://www.el-nacional.com/politica/HRW-comunidad-internacional-condenar-Venezuela_0_359964142.html) el 14 de septiembre de 2014.
- Diario El Nacional. HRW pide a comunidad internacional condenar “abusos y censura” en Venezuela Consultado en: [http://www.el-nacional.com/politica/HRW-comunidad-internacional-condenar-Venezuela\\_0\\_359964142.html](http://www.el-nacional.com/politica/HRW-comunidad-internacional-condenar-Venezuela_0_359964142.html) el 14 de septiembre de 2014.
- Diario El Nacional. Denunciaron ante la fiscalía torturas a López y Ceballos. Consultado en: [http://www.el-nacional.com/politica/Denunciaron-Fiscalia-Leopoldo-Daniel-Ceballos\\_0\\_458354235.html](http://www.el-nacional.com/politica/Denunciaron-Fiscalia-Leopoldo-Daniel-Ceballos_0_458354235.html) el 8 de noviembre de 2014.
- Diario el Nacional. ONU pide al gobierno liberación inmediata de Daniel Ceballos. Consultado en: [http://www.el-nacional.com/politica/ONU-liberacion-inmediata-Daniel-Ceballos\\_0\\_499750159.html](http://www.el-nacional.com/politica/ONU-liberacion-inmediata-Daniel-Ceballos_0_499750159.html) el 8 de noviembre de 2014.
- *enorientes.com*. Impiden el acceso a defensa de Daniel Ceballos a la cárcel de Ramo Verde. . Consultado en: <http://www.enorientes.com/canales/yvn/40730-impiden-el-acceso-a-defensa-de-daniel-ceballos-a-la-c%C3%A9rcel-de-ramo-verde> el 17 de agosto de 2014.

- Notihoy. *Juez que liberó a estudiantes tachirenses fue transferido en retaliación.* Consultado en <http://notihoy.com/juez-que-libero-estudiantes-tachirenses-fue-transferido-en-retalizacion/> el 13 de septiembre de 2014.
- Telesurtv. *Al descubierto plan de magnicidio en Venezuel.* Consultado en: <http://www.telesurtv.net/news/Al-descubierto-plan-de-magnicidio-en-Venezuela-20140528-0015.html> el 7 de noviembre de 2014.
- VTV. *Parlamento interpelará este miércoles a Juan Carlos Caldera.* Consultado en: <http://www.vtv.gob.ve/articulos/2012/09/24/parlamento-interpelara-este-miercoles-a-juan-carlos-caldera-714.html> el 7 de noviembre de 2014.
- Informe 21. *Solicitan antejuicio de merito para el diputado Juan Carlos Caldera.* Consultado en: <http://informe21.com/juan-carlos-caldera/solicitan-antejuicio-de-merito-para-el-diputado-juan-carlos-caldera> el 7 de noviembre de 2014.
- Informe 21, *Juan Carlos Caldera presenta video de Wilmer Ruperti y Heliodoro Quintero.* Consultado en: <http://informe21.com/juan-carlos-caldera/juan-carlos-caldera-presenta-video-de-wilmer-ruperti-y-heliodoro-quintero> el 8 de noviembre de 2014.
- Noticiero Digital. *Robert Serra denuncia a Ramón Muchacho y Julio Borges.* Consultado en: <http://www.noticierodigital.com/2014/07/robert-serra-denuncia-en-fiscalia-a-ramon-muchacho-y-julio-borges-por-traicion-a-la-patria/> el 20 de noviembre de 2014.
- Ultimas Noticias. *Cabello acusa a más líderes opositores de tener planes de "golpe suave".* Consultado en: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/politica/cabello-acusa-a-mas-lideres-opositores-de-tener-pl.aspx> el 16 de noviembre de 2014.
- Ultimas Noticias. *Abrieron juicio a alcalde de Lechería Gustavo Marcano.* Consultado en: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/regiones/abrieron-juicio-a-alcalde-de-lecheria-gustavo-marc.aspx> el 10 de noviembre de 2014.
- Diario Republica, *Maduro: "El despacho del gobernador de Miranda ha sido utilizado para prostituir jóvenes".* Consultado en:

<http://www.diariorepublica.com/en-portada/maduro-el-despacho-del-gobernador-de-miranda-ha-sido-utilizado-para-prostituir-jovenes> el 26 de noviembre de 2014.

- Voluntad popular. *Theresly Malavé: cualquier venezolano que piense distinto al gobierno puede ser víctima del “patriota cooperante”*. Consultado en <http://www.voluntadpopular.com/index.php/ver-noticia/8-noticias/1453-theresly-malave-cualquier-venezolano-que-piense-distinto-al-gobierno-puede-ser-victima-del-patriota-cooperante> el 6 de diciembre.
- Voluntad Popular. *General Antonio Rivero llega a Estados Unidos para impulsar defensa de DDHH para Venezuela*. Consultado en: <http://www.voluntadpopular.com/index.php/ver-noticia/noticias/8-noticias/2282-general-antonio-rivero-llega-a-estados-unidos-para-impulsar-defensa-de-ddhh-para-venezuela> el 1 de febrero de 2015.
- Voluntad Popular. *Estado venezolano viola derechos de Antonio Rivero protegidos por Consejo de DDHH de la ONU*. Consultado en: <http://www.voluntadpopular.com/index.php/ver-noticia/8-noticias/1264-estado-venezolano-viola-derechos-de-antonio-rivero-protegidos-por-consejo-de-ddhh-de-la-onu> el 1 de febrero de 2015.
- 2001. *Ordenan Juicio contra Rosmit Montilla*. Consultado en: <http://www.2001.com.ve/en-la-agenda/89451/ordenan-juicio-contr-rosmi-mantilla.html> el 1 de febrero de 2015.
- A Todo Momento, *Testigo relata como presuntos tupamaros secuestraron a Renzo Prieto*. Consultado en <http://atodomomento.com/le-dispararon-para-que-se-detuviera-testigo-relata-como-se-llevaron-a-renzo-prieto/> el 18 de diciembre de 2014.
- La Iguana Tv, *Rodolfo Pedro González Martínez es “ El Aviador”: Pasado, presente y todos sus vínculos*. Consultado en: <http://laiguana.tv/noticias/2014/05/02/15138/RODOLFO-PEDRO-GONZALEZ-MARTINEZ-ES-EL-AVIADOR-PASADO-PRESENTE-Y-TODOS-SUS-VINCULOS-VIDEO.html> el 18 de noviembre de 2014.
- Ecopopularve. *Conozca el plan contra Venezuela develado por Rodríguez Torres*. Consultado en <https://ecopopularve.wordpress.com/2014/05/03/terrorismo-y-asesinatos-selectivos-son-acciones-que-dirigen-la-ultraderecha-video/> el 9 de noviembre de 2014.

- Ecopopularve. *Conozca el plan contra Venezuela develado por Rodríguez Torres*. Consultado en <https://ecopopularve.wordpress.com/2014/05/03/terrorismo-y-asesinatos-selectivos-son-acciones-que-dirigen-la-ultraderecha-video/> el 9 de noviembre de 2014.
- El Siglo, Raúl Baduel y Alexander Tirado permanecerán presos en Alayón, Consultado en: <http://www.elsiglo.com.ve/article/74268/Raul-Baduel-y-Alexander-Tirado-permaneceran-presos-en-Alayon> el 26 de noviembre de 2014
- Somos La Noticia. Carreño acusó a López Colina de buscar dólares con el Departamento de Estado de EEUU. Consultado en: <http://www.somoslanoticia.com/detail.php?seo=carreno-acuso-a-lopez-colina-de-buscar-dolares-con-el-departamento-de-estado-de-eeuu&id=73591> el 26 de noviembre de 2014.
- Diario las Américas. *Tribunal Supremo violó proceso en juicio al alcalde Enzo Scarano*. Consultado en: <http://www.diariolasamericas.com/americ-latina/tribunal-supremo-violo-proceso-juicio-alcalde-enzo-scarano-venezuela.html> el 15 de noviembre de 2014.
- República Bolivariana de Venezuela, Asamblea Nacional, Comisión Permanente de Contraloría, Expediente N° 1555 Consultado en: [http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/documentos/doc\\_902f58022f60295804c767a5a376e76ee954902a.pdf](http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/documentos/doc_902f58022f60295804c767a5a376e76ee954902a.pdf)
- Nota de prensa de la AN, *Ministerio Público comisionó a dos fiscales para evaluar caso de María Machado*. Consultado en: <http://www.asambleanacional.gob.ve/noticia/show/id/7081> el 5 de noviembre de 2014.
- Folleto Informativo No. 26. Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria. Consultado en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. Consultado en: <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09CAPIISP.htm> el 1 de noviembre de 2014.

## JURISPRUDENCIA:

- TSJ. Sala Constitucional. Fecha 31 de marzo de 2014. Expediente No. 14-0286. Consultado en <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/marzo/162546-207-31314-2014-14-0286.HTML> el 17 de agosto de 2014.
- TSJ. Sala Constitucional. Fecha 10 de abril de 2014. Expediente No. 14-0194. Consultado en: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/abril/162992-263-10414-2014-14-0194.HTML> el 17 de agosto de 2014.
- TSJ. Sala constitucional. Fecha 9 de abril de 2014. Expediente No. 14-0205 Consultado en <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/abril/162860-245-9414-2014-14-0205.HTML> el 17 de agosto de 2014.
- TSJ. Sala Constitucional. Fecha 31 de marzo de 2014. Expediente No. 14-0286.. Ver en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/162546-207-31314-2014-14-0286.HTML>
- TSJ. Sala Constitucional. Fecha 9 de mayo de 2014. Expediente n.º 14-0383. Consultado en: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/mayo/163865-366-9514-2014-2014-0383.HTML> el 5 de noviembre de 2014.
- TSJ, Sala Plena, Fecha 12 de marzo de 2013. Exp. N° AA10-L-2013-000060. Consultado en: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/tplen/Abril/7-9413-2013-2013-000060.html> el 13 de septiembre de 2014.
- TSJ. Sala Constitucional. Fecha 17 de marzo de 2014. Sentencia No. 137. Consultado en: <http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/decisiones#1> el 8 de noviembre de 2014.
- TSJ. Sala Constitucional. Sentencia No. 135. Consultado en: <http://historico.tsj.gov.ve/decisiones/scon/marzo/162286-150-20314-2014-14-0194.HTML> el 8 de noviembre de 2014.
- TSJ. Sala Constitucional. Fecha 10 de abril de 2014. Sentencia No. 263. Consultado en: <http://historico.tsj.gov.ve/decisiones/scon/abril/162992-263-10414-2014-14-0194.HTML> el 8 de noviembre de 2014.
- CIDH. Caso: Gallardo contra México. Informe N° 43/96, caso 11.430 (México), 15 de octubre de 1996, publicado en el Informe Anual de la Comisión de 1996. Consultado en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/96span/Mexico11430.htm>

- CIDH. Caso: Estiles Ruíz Dávila contra Perú, **INFORME N° 41/97**, del 19 de febrero de 1998. Consultado en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/Peru10.491.htm>
- CIDH. Caso: Gallardo contra México. Informe N° 43/96, caso 11.430 (México), 15 de octubre de 1996, publicado en el Informe Anual de la Comisión de 1996, párrafo 104. Consultado en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/96span/Mexico11430.htm> y Caso: Robles Espinoza contra Perú. Informe N° 20/99, caso 11.317 (Perú), 23 de febrero de 1999, publicado en el Informe Anual de la Comisión de 1999, párrafo 109. Consultado en: <http://www.cidh.org/annualrep/98span/fondo/peru%2011.317.htm>
- CIDH Caso: Robles Espinoza contra Perú. Informe N° 20/99, caso 11.317 (Perú), 23 de febrero de 1999, publicado en el Informe Anual de la Comisión de 1999, párrafo 112. Consultado en: <http://www.cidh.org/annualrep/98span/fondo/peru%2011.317.htm>

## Normativa legal

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.453, en fecha 24 de marzo de 2000.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en la conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.
- Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A ( XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor 23 de marzo de 1976
- Carta Democrática Interamericana. Asamblea General de las Naciones Unidas. 11 de septiembre de 2001.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Documento N° A/CONF.183/9, del 17 de julio de 1998. El Estatuto entró en vigor el 1 de julio de 2002